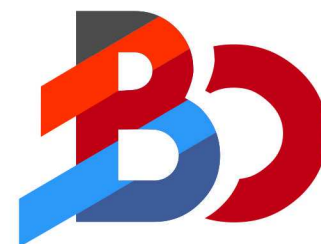


**OCTUBRE MES NACIONAL DE
CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL
CÁNCER DE MAMA**



**BOLETÍN
OFICIAL
S A L T A**

Edición N° 21.328

Salta, martes 11 de octubre de 2022

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 78 Páginas
Año CXIV
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General
de la Gobernación
Gobierno de Salta

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 \$ 1.190,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Remates administrativos	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas comerciales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 370 \$ 2.590,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 420,00 100 \$ 700,00
Avisos generales	70		\$ 490,00 170 \$ 1.190,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 700,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 70,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 140,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 109 del 18/2/2022 – M.D.S. – APRUEBA LA NORMATIVA DEL PROGRAMA PAN CASERO, ELEVADA POR LA SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES. (VER ANEXO)	8
N° 177 del 23/3/2022 – M.D.S. – APRUEBA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. CONTRATACIÓN ABREVIADA PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO DE PROTECCIÓN DENOMINADO HOGAR "CASITA FELIZ", EN EL CUAL SE ASISTEN A PERSONAS MENORES DE EDAD. (VER ANEXO)	8
N° 209 del 29/3/2022 – M.D.S. – APRUEBA ESTATUTO SOCIAL Y DISPONE LA INSCRIPCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD MAHAPIK – YAKACHIGUE (ALGARROBO VIEJO), UBICADA SOBRE RUTA NACIONAL 86 – KM. 28 – TARTAGAL – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN, EN EL REGISTRO DE COMUNIDADES INDÍGENAS. (VER ANEXO)	9

RESOLUCIONES

N° 220 DEL 08/09/2022 DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR, APRUEBA EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE CASOS DE VIOLENCIA Y ACOSO LABORAL. (VER ANEXO)	10
N° 721 DEL 03/10/2022 S.O.P.– APROBAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 86/22, OBRA: REFACCION HOSPITAL DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA	12
N° 713 del 29/09/2022 – S.O.P. – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DE EL QUEBRACHAL, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – SALTA. (VER ANEXO)	14

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 45/22	16
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° – 46/22	16
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 47/22	17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 48/22	18
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 49/22	18

LICITACIONES PÚBLICAS

SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA N° 56/22	19
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. CIRCULAR ACLARATORIO N°1 DE 46/2022 (VER ANEXO)	19
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEJA SIN EFECTO N° 07/22	20
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 531/22	20
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 530/22	21

ADJUDICACIONES SIMPLES

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 97/22	22
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 51/2022	22
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 52/2022	23
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA – N° 08/22.	23

CONTRATACIONES ABREVIADAS

AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23112/22	24
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 17/2022	25
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE N° 0090034–3792/2016–0	25
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–240115/2021–0	26
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–234993/2021–0	26
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–184271/2022–0	27
NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS	
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GUTIERREZ, JOSE LUIS EXPTE. N° 238–66585/22 .	28
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A RODRIGUEZ VANESA EXPTE. N° 238–66634/2022 – ROSARIO DE LERMA	29
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A ARQUIPA VARGAS BENITO N° 238–66615/22 – CAMPO QUIJANO.	30
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A CASIMIRO BENITO ABEL N° 238–66615/22 – CAMPO QUIJANO	31
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A SULCA, WENCESLAO ANGEL EXPTE. N° 238–66630/2022 – ROSARIO DE LERMA	33
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A GONZALEZ GUILLERMINA N° 238–66631/22	34
SECCIÓN JUDICIAL	
SUCESORIOS	
ABAN, MARIANO – EXPTE N° 775983/22	37
CONDORI, MANUEL Y ARGOTA MARÍA Y/O GUERRERO, MARIA A. Y/O GUERRERO MARÍA – EXPTE. N° 5199/16	37
CARBONE GLADYS MARTHA – EXPTE. N° 356949/11	37
ORELLANA, MANUELA – EXPTE. N° 770865/22	38
CARDOZO, VENANCIO TOMÁS – CARDOZO, DELFINA VICTORIA – EXPTE. N° 679.127/19	38
SILISQUE, YRENIA – EXPTE. N° 776907/22	39
OTAZO JOSE EDUARDO, APARICIO JUANA DIONICIA – EXPTE. N° 24990/22	39
PORTAL, MOISÉS ELISEO – EXPTE. N° EXP – 732143/21	39
PALOPOLI, AGUSTIN – EXPTE. N° 778.806/2022	40
ACUÑA, SANTIAGO – EXPTE. N° 777601/22	40
BRIZUELA DE LOPEZ, ALCIRA MANUELA – EXPTE. N° 766751/22	40
ONTIVEROS MARGARITA – COLQUE MANUEL LUSIANO – EXPTE. N° EXC 775267/22	41
MAROCCO, ITALO CARLOS ALBERTO; HUERGA, PILAR DIONISIA – EXPTE. N° 192809/7	41
BRAVO, SARA ROSA – EXPTE. N° 773169/22	42
VILLARROEL RODRIGUEZ, JULIO O VILLARROEL, JULIO – EXPTE. N° 546.627/16	42
RAMOS, LIDIA GLADYS – EXPTE. N° 775951/22	42

TOVI, MARIO; MARTINEZ ALICIA ESTHER – EXPTE. N° EXP 772264/22	43
PAEZ, MARIA ANGELA – EXPTE. N° 767619/2022	43
FABIAN, CAYETANA SUSANA– EXPTE. N° 728299/21	44
POSESIONES VEINTEAÑALES	
BARRIONUEVO, RAMON OMAR C/BARRIONUEVO, VERONICA; BARRIONUEVO, BUENAVENTURA; BARRIONUEVO, FELIX – EXP. 737180/21	44
EDICTOS DE QUIEBRAS	
HERRERA, ESTEBAN LUIS EXPTE. N° EXP – 787204/22	44
RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO EXPTE. N° EXP – 786119/22	45
GUAYMAS, RAMON EMANUEL – EXPTE. N° EXP – 786.334/22,	46
MEDINA, MARINA SOLEDAD DEL VALLE EXPTE. N° EXP – 786.332/22	46
GONZALEZ, VANESA BEATRIZ EXPTE. N° EXP – 786122/22	47
RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO EXPTE. N° EXP – 786119/22	48
EDICTOS JUDICIALES	
ALVAREZ, RICARDO SEBASTIAN – EXPTE. N° 744.922/21	48
ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR – SANTOS TATIANA ARACELI C/CINADI CIRCULO NACIONAL DE INVERSORES – EXPTE. N° C-169123/2020 – SAN SALVADOR DE JUJUY	49
PERALTA CARINA FERNANDA C/ CAMPISCIANO ELSA BEATRIZ – EXPTE. N° 40316 – TRIBUNAL DE TRABAJO N° 1 – QUILMES	50
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
TIERRAS OLVIDADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	53
ASAMBLEAS COMERCIALES	
LA PREVISORA S.A. DE SEGUROS DE SEPELIO	55
ALUBIA S.A.	56
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA – EDESA SA	56
TALLERES NORTE SA	58
AVISOS COMERCIALES	
PETIT PLAST S.A.	58
MEDICFARMA S.R.L.	59
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	
CONSORCIO COPROPIETARIO COMPLEJO ARENALES	62
CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUNTO A LOS ABUELOS DEL B° SANTA ANA 1	62
ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA FAMILIA	63

AVISOS GENERALES

FRENTE PLURAL – RESOLUCIÓN N° 3/22 (SIN CARGO)	63
CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES – RESOLUCIÓN N° 068/22	64

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 6/10/2022	74
RECAUDACIÓN – CIUDAD JUDICIAL DEL DÍA 6/10/2022	74



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 18 de Febrero de 2022

RESOLUCIÓN N° 109

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 225.336/2021 – código 326

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Secretaría de Políticas Sociales, en jurisdicción de este Ministerio, solicita la aprobación de la Normativa del Programa Pan Casero; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Programa tiene como finalidad orientar y mejorar las condiciones de la comunidad, mediante capacitaciones destinadas a los beneficiarios del programa Pan Casero, potenciar sus capacidades individuales y/o grupales, y fortalecer el proceso de desarrollo comunitario sobre la base de la participación, solidaridad y el trabajo cooperativo;

Que la Dirección General de Asuntos jurídicos de este Ministerio dictamina que, en el marco de lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Normativa del Programa Pan Casero, elevada por la Secretaría de Políticas Sociales, en jurisdicción de este Ministerio, que forma parte de la presente resolución (5 fs.).

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/10/2022
OP N°: SA100043075

SALTA, 23 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 177

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 145.214/2021 – código 376.

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona se adjudique la Contratación Abreviada para el alquiler de un inmueble solicitado por la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio del rubro; y,

CONSIDERANDO:

Que el alquiler de dicho inmueble se hace necesaria para el normal funcionamiento del dispositivo de protección denominado Hogar “Casita Feliz”, en el cual se asisten a personas menores de edad provenientes de familias carentes de recursos, dependiente de la referida Secretaría;

Que atento la necesidad de contar en forma urgente con el referido inmueble, habida cuenta que el lugar en el que funcionaba anteriormente el referido dispositivo se encontraba totalmente deteriorado, se optó por efectuar el trámite contenido en autos en el

marco de lo establecido en el Artículo 15, Inciso) i) de la Ley N° 8072 y Artículos concordantes del Decreto Reglamentario N° 1319/2018;

Que en estos obrados rolan tres (3) cotizaciones de distintas inmobiliarias de nuestro medio, como así también la intervención de la Unidad Central de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que conforme surge de autos la contratación de marras ha sido pre-adjudicada al Sr. Miguel Ernesto LLao Malamud, propietario del inmueble ubicado en calle Los Pinos N° 198 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, el cual cumple con las condiciones edilicias requeridas por la entidad contratante;

Que la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, Servicio Administrativo Financiero, Unidad de Sindicatura Interna y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Cartera de Estado del rubro, han tomado la intervención previa que les compete;

Que por todo lo expuesto corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el procedimiento administrativo correspondiente a la Contratación Abreviada para el alquiler de un inmueble y adjudicar el mismo al Sr. Miguel Ernesto LLao Malamud, CUIT N° 20-11283501-7, con domicilio en calle General Güemes – Salta, propietario del inmueble ubicado en calle Los Pinos N° 198 – Barrio Tres Cerritos de esta ciudad, en el cual funcionará el dispositivo de protección denominado Hogar “Casita Feliz”, dependiente de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia, en jurisdicción del Ministerio del rubro.

ARTICULO 2°.- La erogación resultante de lo dispuesto precedentemente, será atendida con fondos de la Cuenta 561024000100-413211.1000, del Ejercicio 2022.

ARTICULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/10/2022
OP N°: SA100043076

SALTA, 29 de Marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 209

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Expediente N° 278.781/2014 – código 54 (original y corresponde 1).

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales la Comunidad Mahapik – Yakachigue (Algarrobo Viejo), ubicada en Tartagal – Departamento San Martín, solicita la aprobación del Estatuto Social y el registro de la persona jurídica correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que los Artículos 75, Inciso 17) de la Constitución Nacional y 15 de la Constitución Provincial, reconocen la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas y la personería jurídica de sus comunidades;

Que de las referidas normas se desprende el reconocimiento constitucional de la

preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas, por lo que la inscripción de la personería jurídica de las comunidades indígenas es un acto meramente declarativo y su registración lo es al sólo efecto formal. Impidiéndose de este modo que los Estados nieguen la inscripción a quienes demuestren la existencia como tales. De este modo, el reconocimiento y la inscripción es una obligación estatal derivada de normas constitucionales;

Que la Corte de Justicia de la Nación advirtió que “tanto la Nación como las Provincias tienen la competencia suficiente de reglamentación en materia de derechos de los pueblos originarios en sus respectivas jurisdicciones, siempre que ello no implique por parte de los estados provinciales una contradicción o disminución de los estándares establecidos en el orden normativo federal”;

Que la Dirección de Registro de Comunidades Indígenas –Área competente para entender en la materia– procedió a analizar las circunstancias de interés público que median para la aprobación del estatuto social y el registro de la personería jurídica de la Comunidad Mahapik – Yakachigue (Algarrobo Viejo), considerando que “el estatuto presentado en la ocasión es conforme a la ley, no son contrarios al orden público, aseguran la organización y el funcionamiento de la comunidad según sus pautas culturales”;

Que el Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.) y la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social, manifestaron su anuencia para dar curso favorable al trámite contenido en autos;

Que habiendo la comunidad solicitante cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del rubro dictamina que, corresponde el dictado del instrumento legal pertinente, por el cual se apruebe el Estatuto Social y se disponga la inscripción de la personería jurídica gestionada en autos;

Por ello,

LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.– Aprobar el Estatuto Social, cuyo texto forma parte del presente acto, y disponer la inscripción de la personería jurídica de la comunidad Mahapik – Yakachigue (Algarrobo Viejo), ubicada sobre Ruta Nacional 86 – Km. 28 – Tartagal – Departamento San Martín, en el Registro de Comunidades Indígenas de la Subsecretaría de Regularización Territorial y Registro de Comunidades Indígenas, dependiente de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario, en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 2º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/10/2022
OP N°: SA100043074

RESOLUCIONES

SALTA, 08 de Septiembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 220–22
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

Expediente N° 282-302/22.

VISTO, la decisión del Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar a fs. 12 del Expediente N° 282-277/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 11 de agosto de 2022, el Directorio del ENREJA ordenó a las áreas de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos la elaboración de un Protocolo de Actuación, Prevención y Abordaje de casos de Violencia y Acoso Laboral;

Que, en éste sentido el presente Protocolo tiene por objeto prevenir y erradicar la violencia y el acoso en el ámbito laboral, garantizando un ambiente libre de discriminación por cuestiones de género, identidad de género, orientación sexual, clase, etnia, nacionalidad, condición biológica o de salud, caracteres físicos, religión, discapacidad, razones políticas y/o sindicales o de cualquier otro tipo;

Que, la violencia laboral implica una práctica que atenta contra la dignidad humana y provoca efectos perjudiciales sobre la integridad física y psíquica.

Que, la violencia laboral al atacar la confianza, la autoestima y el rendimiento laboral de las personas y haciendo peligrar la fuente de trabajo configura una violación a los Derechos Humanos.

Que, para entender la violencia laboral de forma integral y actuar ante ella es necesario investigar y analizar la problemática a fin de proponer políticas de difusión, prevención y capacitación por lo que ante esta realidad es necesario considerar un cuerpo normativo que garantice el derecho al trabajo, la salud y la seguridad de los que comparten un espacio laboral común.

Que, el Protocolo fue elaborado conforme lo dispuesto por el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) que Argentina ratificó mediante la Ley N° 27580, sancionada por el Congreso Nacional el 15 de diciembre de 2020, y depositando el instrumento de ratificación en la OIT el 23 de febrero de 2021. El Convenio sobre la violencia y el acoso y la Recomendación que lo acompaña (núm. 206), tratan de las primeras normas que específicamente reconocen el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso;

Que, al ratificar esta norma, el Estado argentino asumió un compromiso con los principios fundamentales del Convenio 190, que consistente principalmente en adoptar un enfoque inclusivo, integrado y que tenga en cuenta las consideraciones de género para prevenir y eliminar la violencia y el acoso en el mundo del trabajo;

Que, el ENREJA sostiene que el respeto mutuo en las relaciones laborales es una de las características esenciales del trabajo digno y resulta distintivo de organizaciones exitosas y responsables, toda vez que, La Violencia Laboral repercute en todo el Organismo, en tanto puede conducir a la disminución en la productividad, al desaprovechamiento de capacidades, al desprestigio social, entre otras;

Que, la Ley N° 7020 ha erigido a este Regulador como la autoridad de aplicación del marco regulatorio del juego de azar al tiempo que, el inciso el del artículo 38 le confirió la potestad de dictar los reglamentos necesarios para su organización interna;

Que, se ha dado intervención a las áreas de Recursos Humanos y Asuntos Jurídicos;

Que, el Directorio, dispuso, con arreglo a las facultades conferidas por los artículos 38 inciso b), e) y ccdtes., de la ley N° 7020 y su modificatoria, aprobar el Protocolo de Actuación, Prevención y Abordaje de casos de Violencia y Acoso Laboral, suscribiendo el mismo los señores directores;

Que debe procederse al dictado de la resolución respectiva;

Por ello,

EL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Protocolo de Actuación, Prevención y Abordaje de casos de Violencia y Acoso Laboral, que como Anexo I, se encuentra agregado a la presente.

Artículo 2°.- Notifíquese a todo el personal del Ente Regulador del juego de Azar y procedase a la realización de las capacitaciones correspondientes para su correcta implementación,

Artículo 3°.- Regístrese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.

Caro – Amen – Monzo

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 – 00006330
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 18,567.50
OP N°: 100098107

SALTA, 03 DE Octubre de 2022

RESOLUCIÓN N° 721

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-63.000/22-0 y agregados

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 86/22, para la contratación de la obra "REFACCIÓN HOSPITAL DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 79/81, mediante Resolución S.O.P. N° 554/22, se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 28.416.440,09 (pesos veintiocho millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2022, un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 83/106, mediante Resolución N° 109/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 115 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 112 en el Boletín Oficial, a fs. 116 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 31 de Agosto de 2.022 (fs. 128/129), presentó su única oferta la empresa: "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se

ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia estipulado mediante la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 177/178, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 109/22 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible en lo relacionado a los requisitos formales a la oferta presentada por la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L." cuenta con capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resultan coherentes su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes, cumple con la planilla de datos garantizados respetando las normas de calidad de materiales e insumos, inclusive los equipamientos y artefactos son los correctos para su aceptación y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.", en la suma de \$ 38.699.087,48 (pesos treinta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochenta y siete con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2022, que representa un 5,45 % superior al presupuesto oficial actualizado a valores de julio de 2022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la única oferta y resultar conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 179/180, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presentaran impugnaciones al mismo;

Que a fs. 415 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura ratifica la imputación definitiva del gasto de fs. 61;

Que a fs. 196/197, mediante Dictamen N° 421/22, toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 198, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 143/22;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 86/22, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 31/22, para la ejecución de la obra "REFACCIÓN HOSPITAL DE NAZARENO - DPTO. SANTA VICTORIA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 28.416.440,09 (peso veintiocho millones cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos y a ejecutarse con la modalidad

de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible la oferta de la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar a la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, CUIT N° 30-65087354-4, la ejecución de la obra “REFACCIÓN HOSPITAL DE NAZARENO – DPTO. SANTA VICTORIA – PROVINCIA DE SALTA”, por un monto de \$ 38.699.087,48 (pesos treinta y ocho millones seiscientos noventa y nueve mil ochenta y siete con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2022, con un plazo de ejecución de 300 (trescientos) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “ROJO CONSTRUCTORA S.R.L.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 19.500.000,00 al Curso de Acción: 081017034901 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 501 – Unidad Geográfica: 161 – Ejercicio: 2022.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que ésta Secretaría de Obras Públicas, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el próximo Ejercicio 2023, conforme lo habilita el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/1957.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Valor al cobro: 0012 – 00006318
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 861.00
OP N°: 100098068

SALTA, 29 de Setiembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 713
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 386 – 213.796/21 – 0 y agregados.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Quebrachal, correspondiente a la obra “OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.O.P. N° 726/21 (fs. 131/132), se aprueba el Convenio de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Quebrachal para la ejecución de la mencionada obra, por la suma de \$ 21.456.513,47 (pesos

veintiún millones cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos trece con 47/100) IVA incluido y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 15° inc. a) de la Ley N° 8.072, contando con un cuadro modificatorio aprobado por Resolución S.O.P. N° 683/22;

Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 147/149), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 1° de Febrero del 2.022, registrándose un avance físico del 67,62 %;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra y la Nota de pedido presentada por la Municipalidad de El Quebrachal, atento al tiempo transcurrido para el inicio de los trabajos y al incremento de los precios verificados, se ha modificado considerablemente la ecuación económica financiera para la ejecución de la obra de referencia, por lo que el señor Intendente de la citada localidad solicita la rescisión del Convenio existente para poder generar los medios para gestionar la finalización de la obra;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación, y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que en consecuencia y a fin de regularizar tal situación, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que a fs. 143 la Dirección de Obras Municipales y el Sr. Secretario de Obras Públicas prestan conformidad a la solicitud de rescisión;

Que a fs. 149 rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 150/151, mediante Dictamen N° 389/22, rola la intervención de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 152 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 104/22;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Quebrachal, para la ejecución de la obra "OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE PARA LA LOCALIDAD EL VENCIDO – EL QUEBRACHAL – DPTO. ANTA – PROVINCIA DE SALTA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/10/2022
OP N°: SA100043071

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 45/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: REFACCIONES GENERALES EN COL. SEC. N° 5007 – FACUNDO DE ZUVIRÍA LOC. GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 80.018.000.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 800.180 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 10:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta, Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 8.100.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098086

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 –Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4361 – DR. MARTÍN RAÚL MAINOLI LOC. ATOCHA– DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 112.046.166,31.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 1.120.461,67 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 10:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 10:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 365 días.

Valor del Pliego: \$ 11.200.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098085

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO AMPLIACIÓN EN ESC. N° 5235 – LOC. RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA

Presupuesto Oficial: \$ 20.064.925,06

Garantía de Oferta Exigida: \$ 200.649,25 (1% del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 11:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – UCEPE, sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de UCEPE.

Plazo de Obra: 120 días.

Valor del Pliego: \$ 2.000.

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011633
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098084

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: SUSTITUCIÓN COL. SEC. N° 5047 – DR. BENJAMÍN ZORRILLA LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 360.174.427,20.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 3.601.744,28 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 11:30 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de la ciudad de Salta, Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 11:30 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 365 días

Valor del Pliego: \$ 37.000

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la U.C.E.P.E. sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011632
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022,
19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098083

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/22
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE SALA DE NIVEL INICIAL Y REFACCIONES GENERALES EN ESC. N° 4248 – LOC. FINCA SAN MIGUEL – DPTO. RIVADAVIA – PROV. DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 19.385.406,70.

Garantía de Oferta Exigida: \$ 193.854,06 (1 % del presupuesto oficial).

Fecha y Lugar de Apertura: 10/11/2022 a 12:00 horas en Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales – U.C.E.P.E., sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° de Salta Capital.

Presentación de Ofertas: hasta las 12:00 horas del día 10/11/2022, por Mesa de Entrada de U.C.E.P.E.

Plazo de Obra: 120 días

Valor del Pliego: \$ 1.900

Lugar de Adquisición del Pliego: Coordinación Contable Financiera de la UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>

Fernández, COORDINADOR GENERAL

Factura de contado: 0011 – 00011632
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022, 18/10/2022, 19/10/2022, 20/10/2022, 21/10/2022, 24/10/2022
Importe: \$ 4,900.00
OP N°: 100098082

LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 56/22
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA

Expte. N°: 239–199995/2022–0.

Objeto: ADQUISICIÓN UNIFORMES E INDUMENTARIA DE TRABAJO, VERANO 2022, PARA EL PERSONAL DE SAETA SA.

Sistema: sobre único.

Fecha límite de Recepción de Ofertas: 25 de octubre de 2022 hasta 10:00 horas.

Fecha de Apertura: 25 de octubre de 2022 a horas 10:30 en las oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta.

Lugar para Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficinas de SAETA sitas en calle Pellegrini N° 897 de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 15:00 horas
<http://compras.salta.gov.ar/> ; saetasalta.com.ar

Fernández, JEFA DPTO. COMPRAS Y SUMINISTROS

Factura de contado: 0011 – 00011666
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098136

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/2022 – CIRCULAR ACLARATORIA N° 1 – MODIFICA PLIEGO

Objeto: RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVIDORES.

Expte. N°: 23107/22.

En el marco de la contratación referenciada y de acuerdo a las facultades establecidas por la Ley N° 8.072, su Decreto reglamentario N° 1319 y los pliegos generales del presente proceso, Co.S.A.ySa. Resuelve:

1.- SUSTITUIR el ANEXO I "FORMULARIO DE COTIZACIÓN", por el siguiente: que se encuentra en el Anexo.

Quiroga, JEFE DE LICITACIONES

VER ANEXO

Valor al cobro: 0012 - 00006335
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 10,990.00
OP N°: 100098125

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22 – DEJA SIN EFECTO ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

QUEDA SIN EFECTO EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/22

Ref. Expte. 267-51498/21 – Protocolo Adicional al Convenio Marco de Asistencia Técnica entre el ENRESP y el INTI – Desarrollo del Laboratorio de agua y efluentes – "Licitación Pública por compra de reactivos para laboratorio".

Por la presente se informa que, en fecha 3/10/2022 se dictó Resolución ENRESP N° 1284/22, en virtud de la cual se "*Deja sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 07/2022*", ordenado por Resolución N° 1071/2022 para la adquisición del equipamiento para el Laboratorio de Control de Agua Potable y Efluentes del ENRESP", en los términos y por los motivos expuestos en aquella. Se comunica que se notificará a los oferentes que se hubieren presentado en el expediente de marras, en orden a que ejerzan su derecho a retirar las respectivas ofertas así como las garantías que hubieren constituido oportunamente.

SALTA, 4 de Octubre de 2022.

Andrea del V. Carretero, JEFA DE ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Valor al cobro: 0012 - 00006334
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098124

LICITACIÓN PÚBLICA N° 531/22 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN TORRE EQUIPO DE POTENCIALES EVOCADOS SENSORIALES Y ELECTROMIOGRAFÍA (LICITACIÓN N° 449/22 FRACASADA).

Organismo Originante: Ministerio de Salud Pública.

Expediente N°: 0100134-21514/2021-0.

Destino: Hospital Señor del Milagro.

Fecha de Apertura: 26/10/2022 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este. Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006333
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098122

LICITACIÓN PÚBLICA N° 530/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE BIENES DE COMUNICACIÓN, INFORMÁTICOS Y ELÉCTRICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0080235-147583/2022-0.

Destino: Secretaría de Justicia.

Fecha de Apertura: 26/10/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de los Pliegos: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

Lugar de presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel. (0387) 4364344.

Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

Valor al cobro: 0012 – 00006332
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098120

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 97/22
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: REFACCIONES VARIAS CENTRO DE INTEGRACIÓN Y TRATAMIENTO – PROGRAMA PUENTE –DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

Expediente N°: 0100322-287675/2020-1 y agregados.

Destino: departamento Capital – Provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 26/10/2022 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000 (pesos veinte mil).

Adquisición de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo hasta las 14:00 horas, del día veinte (20) de octubre del corriente año inclusive, mediante depósito bancario o transferencia electrónica en la cuenta del Banco Macro N° 3-100-00080005708 – CBU N° 2850100630000800057081 – CUIT N° 30-70704016-1.

Consulta: en nuestra página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

López, DIR. GRAL. DE SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICA

Valor al cobro: 0012 – 00006336
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098127

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 51/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: DOSCIENTAS (200) BOLSAS DE CEMENTO PARA TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE RUTAS VARIAS EN REGIÓN OESTE.

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100).

Expte. N°: 0110033-184402/2022-0.

Apertura: 19 de octubre de 2022 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com. en horario de 08:30 a 12:30 de lunes a viernes y hasta el día **18-10-2022**, inclusive. Tel. (0387) 431-0826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: compras.salta.gov.ar.

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00011628
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098071

ADJUDICACIÓN SIMPLE PARA OBRA PUBLICA N° 52/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: HERRAMIENTAS DE GOMERÍA PARA CAMPAMENTOS PICHANAL Y METÁN DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.100.000,00 (pesos: dos millones cien mil con 00/100).

Expte N°: 0110033- 144167/2022-0.

Apertura: 25 de octubre de 2022 a **Horas:** 11:30.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 – Salta – Tel. (0387) 431-0826 y líneas rotativas.

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio – de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com. en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **24-10-2022**, inclusive.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado: <http://compras.salta.gov.ar/>

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00011628
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098070

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 8/22
MUNICIPALIDAD DE PROFESOR SALVADOR MAZZA

La Municipalidad de Profesor Salvador Mazza llama a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra:

Objeto: REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZAS Y ESPACIOS VERDES DE LA CIUDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA – PROVINCIA DE SALTA.

Expediente N°: 5985/22.

Modalidad de Contratación: ajuste alzado.

Plazo de Ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Fecha de Apertura: 19/10/2022 – **Horas:** 12:30.

Precio del Pliego: sin cargo.

Por Informe y Adquisición de Pliegos: Municipalidad de Prof. Salvador. Mazza, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, sito en calle Balcarce N° 6, de 09:00 a 13:00.

Apertura de las Propuestas: Oficinas de Secretaría de Obras y Servicios Públicos de Prof. Salvador. Mazza, calle Balcarce N° 6.

Lugar de Presentación de las Propuestas: Mesa de entrada de la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, Balcarce N° 6, hasta el día 19/10/2022 a horas 12:00.

Dra. Salma Susana Darouiche, APODERADA MUNICIPALIDAD DE PROF. SALVADOR MAZZA

Factura de contado: 0013 – 00002297
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 400017104

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23112/22
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE– CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 i.

Objeto: traslado de materiales desde Alto Molino hacia la Loc. de Tartagal.

Expte. N°: 23112/22.

Destino: Tartagal.

Fecha de Contratación: 04/10/2022.

Proveedor: CARLOS REYNOSO CUELLAR.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial.

SALTA, 4 de Octubre de 2022.

Escalada, JEFA DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00006325
Fechas de publicación: 11/10/2022

Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098089

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 17/2022
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – DPTO. CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el Resultado de las Contrataciones Abreviada N° 17/2022.

Expte. N°: 0110033-21895/2022-0.

Presupuesto Oficial: \$ 215.000,00.

Para la Adquisición de: DOS (2) DESMALEZADORAS PARA PUESTOS FIJOS DE CONTROL DE CARGAS DE LA DVS.

Firmas Invitadas: REPUESTOS VIALES – JD REPUESTOS – DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE – RAUL AGUSITN CORRALES SRL – RICARDO ALTUBE – SER MAN SRL – GOMEZ ROCCO – PALMERO – IMPLEMENTOS INDUSTRIALES SRL– SUPER BRICO – DAVID MAQUINARIAS.

Por Resolución N° 1.030/2022: se aprueba procedimiento y adjudica a la firma GOMEZ ROCCO CÍA. Y SRL – Contratación Abreviada por Urgencia N° 17/2022 para la adquisición de dos (2) desmalezadoras para puestos fijos de control de cargas de la DVS, por la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro con 28/100 (\$ 184.884.28).

Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO DPTO. CONTABLE FINANCIERO – Iriarte,
ENCARGADO DE COMPRAS

Factura de contado: 0011 – 00011628
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098072

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-3792/2016-0

El loteo Los Invernaderos a través de su Consorcio de Agua Los Invernaderos, gestiona la ampliación de la concesión de uso de agua pública para fines poblacionales y riego de espacios verdes, que oportunamente se acordara, para los proyectos que desarrolla Proyecto Norte SRL, denominados La Ribera Housing, El Punto y Oficinas Invernaderos, a emplazarse en las matrículas N° 179013, 179069, y 179079 del Dpto. Capital, Municipio de San Lorenzo, con aguas a captar de la vertiente ubicada en la Matrícula 175.750 del Dpto. Capital, con un volumen total de 0,0152163 hm³/año, con carácter permanente para uso poblacional y para riego de espacios verdes una superficie de 1,308 ha con un caudal de 0,6867 lt/seg. con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 incs. a), b), 51, 65, 66, 67, 68, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el

término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 27 de Septiembre de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011548
Fechas de publicación: 03/10/2022, 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100097934

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–240115/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000136/2022 del día 05/08/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Calchaquí en la zona de las matrículas N° 113, 118 y 158 del Dpto. La Poma, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadentradas@gmail.com – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada, Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos.
SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011641
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100098097

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–234993/2021–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000135/2022 del día

26/10/2021, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Trancas, en la zona del Catastro N° 3062 del Dpto. Cachi, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada, Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos. **SALTA**, 29 de Septiembre de 2022.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011640
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100098096

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–184271/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000176/2022 del día 03/10/2022, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del Arroyo Potrero Grande en la zona de la matrícula N° 175694 del Dpto. Capital, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. El acto administrativo que fija a línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.898/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com – Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada, Jefa de Programa Jurídico – Secretaría de Recursos Hídricos. **SALTA**, 4 de Octubre de 2022.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00011639
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022
Importe: \$ 980.00
OP N°: 100098095

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. GUTIERREZ, JOSE LUIS – EXPTE. AMT N° 238-66585/22

Expediente AMT N°: 238-66585/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021”, se ha dispuesto notificar al GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 30.235.774, lo resuelto por Resolución AMT N° 598/22, de fecha 05 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: “Y VISTO: El Expediente N° 238-66585/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021”; la Ley N° 7.322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 33/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a GUTIERREZ, JOSE LUIS, DNI N° 30.235.774. titular de la Licencia de TAXI N° 934, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción,(US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones o inscripción en el Registro de Transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a GUTIERREZ JOSE LUIS DNI N° 30.235.774. titular de la Licencia de Taxi N° 934 a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 5.348 de Procedimientos

Administrativos de la Provincia de Salta.
SALTA, 3 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006310
Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022
Importe: \$ 6,363.00
OP N°: 100098016

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A RODRIGUEZ VANESA EXPTE. N° 238-66634/2022 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Expediente AMT N°: 238-66634/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – Municipio Rosario de Lerma (publicación conforme art. N° 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, se ha dispuesto notificar a RODRIGUEZ, VANESA, DNI N° 35.281.139, lo resuelto por Resolución AMT N° 575/22, de fecha 26 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-66634/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA"; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 32/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **Artículo 1°:** APLICAR a RODRIGUEZ, VANESA. DNI N° 35.281.139, titular de la Licencia de TAXI N° 76 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consiente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio da Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **Artículo 2°:** INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a RODRIGUEZ, VANESA, DNI N° 35.281.139, titular de la Licencia de TAXI N° 76 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de

lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 03 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006309

Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022

Importe: \$ 6,363.00

OP N°: 100098015

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A ARUQUIPA VARGAS BENITO N° 238-66615/22 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO

Expediente AMT N°: 238-66615/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO (publicación conforme art. 150 – Ley 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar a Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, se ha dispuesto notificar a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, lo resuelto por Resolución AMT M° 602/22, de fecha 05 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-66615/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO"; la Ley N° 7.322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 33/2022, y; CONSIDERANDO:.... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615, titular de la Licencia de REMIS N° 42 del Municipio Campo Quijano, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al

régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°: INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **Artículo 3°:** INTIMAR a ARUQUIPA VARGAS, BENITO, DNI N° 93.094.615. titular de la Licencia de REMIS N° 42 del Municipio Campo Quijano a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **Artículo 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **Artículo 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 3 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006308

Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022

Importe: \$ 6,331.50

OP N°: 100098014

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. CASIMIRO BENITO ABEL –
EXPEDIENTE AMT N° 238-66615/22 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO**

Expediente AMT N°: 238-66615/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos

de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO, se ha dispuesto notificar a CASIMIRO, BENITO ABEL, DNI N° 33.256.335, lo resuelto por Resolución AMT N° 601/22, de fecha 05 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: El Expediente N° 238-66615/22, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO CAMPO QUIJANO"; la Ley N° 7322, la Resolución AMT N° 170/18, el Acta de Directorio N° 33/2022, y; CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a CASIMIRO, BENITO ABEL, DNI N° 33.256.335, titular de la Licencia de REMIS N° 45 del Municipio Campo Quijano, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de 1a Resolución AMT N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatarario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a CASIMIRO, BENITO ABEL, DNI N° 33.256.335, titular de la Licencia de REMIS N° 45 del Municipio Campo Quijano a acreditar, ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 48 inc. g) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese”.

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (TRES) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 03 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006307
Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022
Importe: \$ 5,785.50
OP N°: 100098012

**AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE AL SR. SULCA, WENCESLAO ANGEL – EXPTE.
N° 238-66630/2022 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA**

Expte. AMT N°: 238-66630/2022, caratulado: "A.M.T. ÁREA DE REGISTRO Y HABILITACIONES – LICENCIAS DE REMIS SIN REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTAL DICIEMBRE 2021 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA (publicación conforme Art. 150 – Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber que en los autos de referencia, se ha dispuesto notificar a SULCA, WENCESLAO ANGEL, DNI N° 21.317.026, lo resuelto por Resolución AMT N° 589/22, de fecha 5 de septiembre de 2022, que establece lo siguiente: "Y VISTO: el Expediente N° 238-66630/21, caratulado: "AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Taxi sin realizar la Actualización Documental – 2020"; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 33/2022, y; CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a SULCA, WENCESLAO ANGEL, DNI N° 21.317.026, titular de la licencia de Remis N° 32 del Municipio de Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (respecto de no realizar actualización documental 2021), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciario/a a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR A.M.T. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a SULCA, WENCESLAO ANGEL, DNI N° 21.317.026, titular de la licencia de Remis N° 32 del Municipio de Rosario de Lerma, a que acredite ante A.M.T., en el plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos de notificada la presente, el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución A.M.T. N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (Art. 4 inc. w Ley N° 7322 – Art. 177 Ley N° 5348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente".

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 5 de Septiembre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006306
Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022
Importe: \$ 5,050.50
OP N°: 100098011

AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE A LA SRA. GONZALEZ GUILLERMINA – EXPEDIENTE AMT N° 238-66631/22 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA

Expediente AMT N°: 238-66631/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de Remis sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA (publicación conforme art. 150 – Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta).

La Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta, hace saber, que en los autos caratulados “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA, se ha dispuesto notificar a GONZALEZ, GUILLERMINA, DNI N° 14.742.856, lo resuelto por Resolución AMT N° 571/22, de fecha 26 de agosto de 2022, que establece lo siguiente: “Y VISTO: El Expediente N° 238-66631/22, caratulado: “AMT Área de Registro y Habilitaciones – Licencias de REMIS sin realizar la Actualización Documental – 2021 – MUNICIPIO ROSARIO DE LERMA”; la Ley N° 7322, la Resolución A.M.T. N° 170/18, el Acta de Directorio N° 32/2022 y; CONSIDERANDO:... EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** APLICAR a GONZALEZ, GUILLERMINA, DNI N° 14.742.856, titular de la Licencia de REMIS N° 38 del Municipio Rosario de Lerma, una multa a favor de la AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE consistente en 05 (cinco) Unidades de Sanción (US), es decir la suma de \$ 28.750,00 (pesos veintiocho mil setecientos cincuenta con 00/100), por incumplimiento a lo dispuesto en el art. 15 inc. 1) 2) y 3) de la Resolución A.M.T. N° 170/18 (infracciones al régimen de los permisos, autorizaciones, habilitaciones, o inscripción en el Registro de transporte – infracciones a las modalidades de explotación de los servicios – infracciones a las disposiciones vigentes en materia de vehículos, equipamiento, personal de conducción e instalaciones fijas), en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 y concordantes del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte de Salta, la Ley N° 7.322, en sus arts. 2, 4 y concordantes; y lo dispuesto en la Resolución AMT 211/13, que establece el Sistema de Control y Actualización Documental para los prestadores del Servicio Público Impropio de Transporte de Personas en la Región Metropolitana de Salta, en particular su Anexo, ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°:** INTIMAR al Licenciatario a realizar el pago del monto establecido en el artículo anterior, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos a contar desde la notificación de la presente. El pago se considerará efectivizado una vez cancelado el mismo en los lugares habilitados para el cobro correspondiente, PREVIA EMISIÓN DE LA BOLETA DE PAGO PERTINENTE POR AMT. **ARTÍCULO 3°:** INTIMAR a GONZALEZ, GUILLERMINA, DNI N°

14.742.856, titular de la Licencia de REMIS N° 38 del Municipio Rosario de Lerma a acreditar, ante AMT, en el plazo de 10 (diez) días hábiles de notificada la presente, el cumplimiento acabado de lo dispuesto en la Resolución AMT N° 211/13, bajo apercibimiento de dictarse la CADUCIDAD de la licencia, en los términos del art. 87 inc. h) del Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte en la Región Metropolitana de Salta. **ARTÍCULO 4°:** EN CONTRA de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (art. 176 Ley N° 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w Ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente. **ARTÍCULO 5°:** REGÍSTRESE, notifíquese, comuníquese y oportunamente archívese".

En contra de la presente Resolución procede pedido de Aclaratoria dentro del plazo de 3 (tres) días de notificada (Art. 176 Ley 5.348). Asimismo procede Recurso de Revocatoria (art. 4 inc. w ley N° 7.322 – Art. 177 Ley N° 5.348) en el plazo de 10 (diez) días posteriores a la notificación de la presente.

El presente edicto deberá ser publicado por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, de conformidad a lo dispuesto en el art. 150 de la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

SALTA, 03 de Octubre de 2022.

Lorenzo, ABOGADA – ASISTENTE PROFESIONAL – GERENCIA JURÍDICA

Valor al cobro: 0012 – 00006305
Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022
Importe: \$ 6,352.50
OP N°: 100098009



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

SUCESORIOS

El Sr. Juez de 1ª Instancia y 9ª Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Secretaría a cargo del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"ABAN, MARIANO POR SUCESORIO – EXPTE. N° 775983/22"**, cita por edictos que se publicarán durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial y un (1) día en el Boletín Oficial, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan para hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 5 de Octubre de 2022.

Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011652

Fechas de publicación: 11/10/2022

Importe: \$ 1,190.00

OP N°: 100098113

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Segunda Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría del Dr. Federico García, en autos caratulados **"CONDORI, MANUEL Y ARGOTA MARÍA Y/O GUERRERO, MARÍA A. Y/O GUERRERO MARÍA (CAUSANTES) S/SUCESORIO – EXPTE. N° 5199/16"**, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por un día en el Boletín Oficial.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 26 de Setiembre de 2.022

Dr. Federico García, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011644

Fechas de publicación: 11/10/2022

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100098100

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **"CARBONE GLADYS MARTHA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 356949/11"**. Ordena: la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de GLADYS MARTHA CARBONE, DNI N° 3.675.156, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del CPCC).- Fdo.: Dra. Mercedes Alejandra Filtrín, Jueza, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, Secretaria.

SALTA, 8 de Septiembre de 2022.

Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR

Factura de contado: 0011 - 00011642
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098098

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Esther Kotik, en los autos caratulados: "**ORELLANA, MANUELA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 770865/22**", de conformidad a lo dispuesto por el art. 2.340 del Código Civil y Comercial, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial, a los herederos/as, acreedores/as y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes de la sucesión de la señora Manuela Orellana, DNI N° 9.467.429, para que dentro del plazo de treinta días de la publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: María Fernanda Aré Wayar, Jueza. Dra. María Esther Kotik, Secretaria.
SALTA, 30 de Septiembre de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011637
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098091

El Dr. Benjamín Perez Ruiz, Juez (i) del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 3° Nomin., Secretaría de la Dra. María del Huerto Castanié en los autos caratulados: "**CARDOZO, VENANCIO TOMÁS - CARDOZO, DELFINA VICTORIA S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° **679.127/19**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva de esta ciudad (art. 723 CPCC).
SALTA, 27 de Septiembre de 2022.

Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00011630
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098074

La Dra. Fernanda Diez Barrantes – Jueza Interina del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martin Jalif, en autos "**SILISQUE, YRENIA S/SUCESORIO – EXPTE. N° 776907/22**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la causante Sra. Yrenia Silisque, DNI N° 9.479.319 para que dentro el término de treinta días comparezcan a hacerles valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC).

SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 – 00011627
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100098069

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación del Distrito Judicial del Sur– Metán, Secretaría a cargo de la Dra. Nelly Elizabeth García, en los autos caratulado: "**OTAZO JOSE EDUARDO, APARICIO JUANA DIONICIA S/SUCESORIO EXPTE. N° 24990/22**", cita por edictos que publicarán por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos Los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación. Comparezcan a hacer valer sus derechos.

SAN JOSE DE METÁN, 26 de Septiembre de 2022.

Dr. Maximiliano Salva, PROSECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011485
Fechas de publicación: 11/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098066

El Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial 1ª. Nominación de Salta, Secretaría de la Dra. María Virginia Cornejo Ibáñez, en los autos caratulados: "**PORTAL, MOISÉS ELISEO POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP-732143/21**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Eliseo Moisés Portal, DNI N° 11.538.271, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC). Fdo.: Dr. Tomás L. Méndez Curutchet, Juez.

SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011625

Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 100098064

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de la ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Maria Del Huerto Castanie, en los autos caratulados "**PALOPOLI, AGUSTIN S/SUCESORIO - EXPTE. N° 778.806/2022**", ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez (I)– Fdo. Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria.
SALTA, 27 de Septiembre de 2022.

Dra. María Del Huerto Castanié, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011575
Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 100097984

La Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11ª Nominación, Distrito Judicial del Centro Salta, Secretaría de la Dra. Verónica Estrada en el juicio: "**ACUÑA, SANTIAGO – SUCESORIO – EXPTE. N° 777601/22**", cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras del Sr. Santiago Acuña, DNI N° 34.961.024, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer (cfr. art. 2.340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial.
SALTA, 4 de Octubre de 2022.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002296
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017101

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Distrito Centro, Secretaría actuante, en los autos caratulados "**BRIZUELA DE LOPEZ, ALCIRA MANUELA POR SUCESORIO – EXPTE. N° 766751/22**", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Alcira Manuela Brizuela de Lopez, DNI N° 1.952.082, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar por ley. Publicaciones durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN) y 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 inc. 2 del CPCC).

SALTA, 30 de Septiembre de 2022.

Dra. Dolores Aleman Ibañez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002295
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017100

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Laboral Distrito Judicial Centro - Salta Capital, Dra. Jacqueline San Miguel, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: "**ONTIVEROS MARGARITA - COLQUE MANUEL LUSIANO POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXC 775267/22**", ordena citar por edicto publicado por 1, (un día), en el Boletín Oficial, y en un diario de circulación comercial masiva, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 27 de Setiembre de 2022.

Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 - 00002294
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017099

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Octava Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: "**MAROCCO, ITALO CARLOS ALBERTO; HUERGA, PILAR DIONISIA POR SUCESORIO - EXPTE. N° EXP -192809/7**", ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 26 de Septiembre de 2022.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 - 00002293
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017098

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Suscrita, en los autos caratulados: **"BRAVO, SARA ROSA POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. N° 773169/22"**, cita por edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial masiva, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Sara Rosa Bravo, DNI N° 6.640.539, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 723 del CPCC.
SALTA, 03 de Octubre de 2022.

Dra. Marcela A. Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002292
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017097

La Dra. María Fernanda Are Wayar, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 11ava. Nominación, en los Autos caratulados: **"VILLARROEL RODRÍGUEZ, JULIO o VILLARROEL, JULIO – SUCESORIO – EXPEDIENTE N° 546.627/16"**, cita por edictos que se publicarán durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CC y CN), citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de este juicio sucesorio de "VILLARROEL RODRÍGUEZ, JULIO; DNI N° 81771", ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, 3 de Octubre de 2022.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002291
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017096

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: **"SUCESIÓN AB INTESTADO DE RAMOS, LIDIA GLADYS – EXPTE. N° 775951/22"**: ordena la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del art. 2.340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a

hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Milagro Lee Arias, Secretaria.

SALTA, 03 de Octubre de 2022.

Dra. Milagro Lee Arias, SECRETARIA.

Factura de contado: 0013 – 00002290
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 490.00
OP N°: 400017095

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10^a Nominación, Secretaría de la Dra. Ana Cristina Vicente, en los autos caratulados: "**TOVI, MARIO; MARTINEZ, ALICIA ESTHER POR SUCESORIO – EXPTE. N° EXP 772264/22**", ordena la publicación edictos durante tres (3) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC); a fin de citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, de los Sres. Tovi, Mario LE 7.232.654; Martínez, Alicia Esther LC N° 3.719.149 para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. Ana Cristina Vicente, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002289
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017094

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez Interino en lo Civil y Comercial de 1^a Instancia 3^a Nominación Distrito Judicial Centro Salta Capital – Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga, en los autos caratulados: "**PAEZ, MARIA ANGELA – SUCESORIO EXPTE. N° 767619/2022**", cita por edicto a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez Interino – Secretaría de la Dra. Daniela Inés Quiroga.

SALTA, 26 de Septiembre de 2022.

Dra. Daniela Ines Quiroga, SECRETARIA

Factura de contado: 0013 – 00002284
Fechas de publicación: 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017087

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza (I) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Distrito Centro, Secretaría Actuante, en los autos caratulados: **“FABIAN, CAYETANA SUSANA POR SUCESIÓN AB INTESTATO – EXPTE. N° 728299/21”**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de la Sra. Cayetana Susana Fabian, LC N° 9.479.504, para que, dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial. SALTA, 21 de Septiembre de 2022.

Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO

Factura de contado: 0013 – 00002283
Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022
Importe: \$ 1,470.00
OP N°: 400017085

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Dr. Mendez Curutchet, Tomas, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de la Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Maria Virginia Cornejo, en los autos caratulados: **“BARRIONUEVO, RAMON OMAR CONTRA BARRIONUEVO, VERONICA; BARRIONUEVO, BUENAVENTURA; BARRIONUEVO, FELIX POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES” – EXP N° 737180/21**, cita a los herederos de la Sra. Ricarda Romualda de apellido Barrionuevo o Humana, con DNI N° 5.152.260 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los diez (10) días de la última publicación bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (cfr. art. 145°, 146°, 147° y 343° del Código Procesal).– Publicación por cinco (5) días en el Boletín Oficial y por dos (2) días en un diario comercial de alta circulación de esta ciudad. SALTA, 26 de Septiembre de 2022.

Dra. María Virginia Cornejo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011549
Fechas de publicación: 03/10/2022, 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100097936

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza (I) del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos,

Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**HERRERA, ESTEBAN LUIS POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**”, EXPTE. N° EXP – 787204/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 04 de octubre de 2022: 1) Se declaró en estado de quiebra al Sr. Esteban Luis Herrera, DNI N° 33.247.943, con domicilio real declarado en Pje. Pedro Pedro Chaves N° 476, Villa María Ester de esta ciudad, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517. 2) **Que se ordena** al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 29 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 14 de febrero de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día **31 de marzo de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.500,00.

SALTA, 5 de Octubre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006329

Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022

Importe: \$ 3,990.00

OP N°: 100098106

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 786119/22**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de septiembre de 2022: 1) Se **DECLARÓ** el estado de quiebra de el Sr. Américo Sergio Rivas Aguilar, DNI N° 21.792.800, con domicilio real declarado en Estanislao López N° 51, barrio Finca Independencia, y procesal en Pueyrredón N° 517. 2) **Que se ordena al fallido y a los terceros** entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 22 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 6 de febrero de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de marzo de 2023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.000. 8) Que ha sido designado Síndico el CPN Fernando Arturo Antonio Abregú, con domicilio en calle Vicario Toscano N°

104 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes y miércoles de 18:00 a 20:00 horas.

SALTA, 5 de Septiembre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006327
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022
Importe: \$ 4,480.00
OP N°: 100098101

EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“GUAYMAS, RAMON EMANUEL – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 786.334/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/09/22 en el que se hizo saber que en fecha 19/09/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Ramón Emanuel Guaymás, DNI N° 33.265.161, CUIL N° 20-33265161-8, con domicilio real en Joaquín López Figueroa N° 579, barrio Santa Victoria y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 del barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 30 de septiembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Fernando Gabriel Am, DNI N° 28.051.199, matrícula N° 2490, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N°384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día **30 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q). El día **10 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día **27 de marzo de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).

SALTA, 30 de Septiembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006299
Fechas de publicación: 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 4,340.00
OP N°: 100097982

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“MEDINA, MARINA SOLEDAD DEL VALLE – QUIEBRA**

DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 786.332/22", ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 19/09/22 en el que se hizo saber que en fecha 19/09/22 se decretó la QUIEBRA DIRECTA de la Sra. Marina Soledad del Valle Medina, DNI N° 37.498.013, CUIL N° 27-37498013-6, con domicilio real en block R2, departamento 1 D, planta baja, barrio Bancario y domicilio procesal en manzana 491 A, casa N° 5 barrio Mirasoles, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de septiembre de 2022 se ha posesionado como síndica titular para actuar en estos autos la CPN Mirta Azucena Gil, DNI N° 11.538.803, matrícula N° 550, domiciliada en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad (domicilio procesal), fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 de B° Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente **SE HA FIJADO el día 30 de noviembre de 2022** o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la Sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 L.C.Q.). **El día 10 de febrero de 2023** o el siguiente hábil, para que la Sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). **El día 27 de marzo de 2023** o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ). **SALTA**, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006296

Fechas de publicación: 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022

Importe: \$ 4,200.00

OP N°: 100097957

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "**GONZALEZ, VANESA BEATRIZ POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA**", **EXPTE. N° EXP-786122/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de septiembre de 2022: **1) SE DECLARÓ** el estado de quiebra de la **Sra. Vanesa Beatriz González, Dni N° 33.565.216**, con domicilio real declarado en Mza. 416 B, III etapa, casa 23, B° Solidaridad y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2) Que se ordena a la fallida y a los terceros entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 22 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 6 de febrero de 2023 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar** el Informe General de créditos hasta el día 22 de marzo de 2023 (art. 39, 200 y conchs. LCQ). **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.000.** **SALTA**, 28 de Septiembre de 2022.

Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00006295
Fechas de publicación: 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022
Importe: \$ 3,990.00
OP N°: 100097956

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1^{ra} Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1^{ra} Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados “**RIVAS AGUILAR, AMERICO SERGIO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 786119/22**”, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de septiembre de 2022: 1) **Se DECLARÓ** el estado de quiebra de el Sr. Américo Sergio Rivas Aguilar, DNI N° 21.792.800, con domicilio real declarado en Estanislao López N° 51, barrio Finca Independencia, y procesal en Pueyrredón N° 517. 2) **Que se ordena al fallido y a los terceros** entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR el día 22 de noviembre de 2022**, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR el día 6 de febrero de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 22 de marzo de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.000.
SALTA, 28 de Septiembre de 2022.

Claudina Del Valle Xamena Zarate, SECRETARÍA

Valor al cobro: 0012 – 00006294
Fechas de publicación: 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022
Importe: \$ 3,780.00
OP N°: 100097954

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Mercedes Cabrera, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia 4^a Nominación del Distrito Judicial de Centro, Secretaría de la Dra. María Mercedes Chihan, en los autos caratulados: “**ALVAREZ RICARDO SEBASTIAN POR RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS**” – EXPTE. N° 744.922/21, cita por edicto que se publicará en el Boletín Oficial, una vez por mes y en el lapso de dos meses, sobre el inicio de la presente acción tendiente a rectificar las partidas de matrimonio y de defunción del Sr. Miguel Arcangelo Iunnissi CI 33.805; y, las partidas de nacimiento y de matrimonio de Mario Severino Iunnissi DNI N° 7.224.502.

SALTA, 29 de Septiembre de 2022.

Dra. María Mercedes Cabrera – JUEZA, Dra. María Mercedes Chihan – SECRETARIA

**Factura de contado:** 0011 – 00011660**Fechas de publicación:** 11/10/2022, 11/11/2022**Importe:** \$ 2,380.00**OP N°:** 100098128

El Dr. Lopez Iriarte, José Alejandro, Vocal de la Sala I de la Cámara en lo Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expediente: C-169123/20 – Cámara en lo Civil y Comercial – Sala I – Vocalía 2 – ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR – SANTOS, TATIANA ARACELI C/CINADI CIRCULO NACIONAL DE INVERSORES” ordena por esta medio notificar a la firma NORPLAN S.R.L. del siguiente Proveído: “San Salvador de Jujuy, 16 de diciembre de 2020. 1) Téngase por presentado la Sra. TATIANA ARACELI SANTOS con el patrocinio letrado del Dr. Luis Marcelo Ugarte y por constituido domicilio legal. 2) Atenta la situación de emergencia sanitaria que atraviesas la provincia y que es de público conocimiento conforme las facultades otorgadas por Acordada 85/20 art. 5 del S.T.J. córrase TRASLADO de la demanda a CINADI – CIRCULO NACIONAL DE INVERSORES e intímese a los accionados a contestar la misma en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILIES, con más una ampliación de DOS DÍAS en razón de la distancia bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos expuestos en la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley N° 4141. 3) Atento la naturaleza de la presente causa, désignase en autos al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes, como Agente Fiscal. 4) Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 5) Atento el informe que antecede, intímese al letrado en el plazo de CINCO DÍAS a acreditar los originales de la documentación mencionada o fotocopia certificada de la misma a fin de acreditar el derecho patrimonial. Asimismo y en igual plazo intímese al pago de los aportes previsional (inc. c y d) Art. 22 Ley N° 4764 bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100 por cada día de mora y lo que dispone el art. 19 de la L.O.P.J. 6) A los fines de la notificación a la demandada será la misma a cargo del Dr. Ugarte quien deberá confeccionar las diligencia y presentarla para control y firma ante Secretaria, conforme el Art. 72 del CP. 7) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Norma Amalia Jiménez –vocal habilitado–. Ante mí: Ignacio Guesalaga –secretario–.” OTRA RESOLUCIÓN: “San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2022. 1) Proveyendo al escrito de fojas 52: de la aclaratoria interpuesta en contra del proveído de fecha 11 de febrero de 2022 por parte del Dr. Silvio COURTADE, atento el informe actuarial que antecede y de constancias de fojas 44 vta., hágase lugar, en consecuencia, proveyendo al escrito de fojas 49: por ampliada la demanda por parte de la Sra. Tatiana Araceli SANTOS con el patrocinio letrado del Dr. Silvio COURTADE, en consecuencia, procédase a notificar mediante carta documento lo dispuesto en la presente y en el proveído de fecha 16 de diciembre de 2020 (fs. 16), imponiéndose la carga de confección y diligenciamiento al Dr. COURTADE, debiendo en el plazo de cinco días de retirada, acreditar el diligenciamiento, bajo apercibimiento de ley. 2) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José Alejandro López Iriarte –Juez– Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga –Secretario.” –y “San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2022. 1) Proveyendo al escrito digital N° 325852 presentado por el Dr. SILVIO GERMÁN COURTADE con fecha de cargo el día 9 de agosto de 2022: al decaimiento de derecho solicitado y atento haberse practicado la diligencia en el domicilio de la razón social informado por la Subsecretaria de Inspección General de Personas Jurídicas de Salta, atento a que el Correo Argentino informa que la CD no fue notificada (motivo: se mudó) conforme surge del TRÁMITE PROCESAL:

"Agréguese con conocimiento de partes RECIBO DE CARTA DOCUMENTO" publicado en fecha 11 de agosto de 2022 por Secretaría, ordénese la publicación de Edictos en la provincia de Salta en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS. 2) Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C. impónese al letrado la carga de confeccionar la diligencia colaborativas correspondiente para su posterior control y firma digital por Secretaría. 3) Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. José LOPEZ IRIARTE –Juez– ante mí Dra. Malvina Pedrazzani –Prosecretaria–".

Publíquense Edictos en la Provincia de Salta en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Agosto de 2022.

Dr. José Alejandro Lopez Iriarte, JUEZ– Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani, PROSECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00011643

Fechas de publicación: 11/10/2022, 13/10/2022, 17/10/2022

Importe: \$ 4,830.00

OP N°: 100098099

El Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Quilmes, sito en Alem N° 430 de la ciudad de Quilmes, en los autos caratulados: **\PERALTA CARINA FERNANDA C/CAMPISCIANO ELSA BEATRIZ S/DESPIDO – (EXPEDIENTE N° 40316)**, notifica, cita y emplaza a **ELSA BEATRIZ CAMPISCIANO** conforme la siguiente resolución: \Quilmes, 21 de octubre de 2019. Proveyendo escrito electrónico presentado el día 21 de octubre de 2019: agréguese, téngase presente la copia de demanda y documental digitalizada acompañada conforme lo dispuesto a fs. 30 segundo párrafo, en consecuencia provéase la presentación de fs. 21/28, de la acción que se deduce, traslado a la parte demandada ELSA BEATRIZ CAMPISCIANO, para que conteste, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de ley (artículos 28 y 29 de la Ley N° 11.653). Asimismo, hágase saber a la demandada que, en oportunidad de contestar la demanda, deberá: a) De conformidad a lo dispuesto por el artículo 53 ter de la Ley N° 11.653, satisfacer los créditos que adeude al actor, bajo apercibimiento de serle aplicada la sanción que establece el primer párrafo de la citada norma, en caso que –en su oportunidad– se declaren procedentes las peticiones de éste último; b) Manifestar si lleva libros de sueldos y jornales y demás documentación laboral y contable, y dar cumplimiento con lo establecido por el artículo 201 de la Ley N° 10.620; c) Reconocer o desconocer expresamente la documentación acompañada y/o la recepción o remisión de los telegramas o cartas documento que se le atribuyan; d) Completar y adjuntar formulario para ingreso de datos de demandados, como así también fotocopia suscripta por el letrado del DNI LE o LC, CI, o Pasaporte (según corresponda) a efectos de dar cumplimiento con el art. 12.5 del Ac. 2972/00 de la SCJBA, bajo apercibimiento de ley (artículos 11 y 12 de la Ley N° 11.653 y 12.5 del Ac. 2972/00 SCJBA) y d) Dentro de las 24 horas adjuntar la prueba documental original de la que pretenda valerse en formato papel (artículos 4 tercer párrafo y 5 del anexo a la Ac. 3.886/18 de la SCJBA). Hácese saber al accionante que, frustrada la diligencia notficatoria, con el informe del Oficial Notificador que indique que los demandados se domicilian en el lugar podrá, sin requerimiento previo, librar nueva cédula con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHABILES. Asimismo, para el caso de desconocimiento del domicilio del demandado, el actor podrá sin la intervención del Tribunal librar oficios al Registro Nacional de las Personas. Hágase saber a las partes que la

distribución de las cargas probatorias se efectuará ponderando cual de ellas se halla en mejor situación para aportarla (artículos 7, 1.734 y 1.735 del Nuevo Código Civil y Comercial). Téngase presente las autorizaciones conferidas. Notifíquese a las partes con copias. Firmado: HORACIO ANDRES CASQUERO PRESIDENTE\ *Otra Resolución del 21/2/2022 dice:* \Quilmes. Asimismo, atento lo solicitado y lo informado oportunamente por CNE y por Renaper, amplíase el plazo para que la accionada conteste la demanda POR EL TÉRMINO DE DIECIOCHO (18) DÍAS (artículos 28 y 29 de la Ley N° 11.653 y art. 158 del CPPC). Hágase saber. Firmado por CASQUERO Horacio Andrés. JUEZ\ *Otra Resolución del 17/5/2022 dice:* \Quilmes. Proveyendo el escrito electrónico CITACIÓN POR EDICTOS – SOLICITA (223400611005026114) de fecha 17/05/2022: agréguese, téngase presente y atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese el auto de fs. 31 y de fecha 21/02/2022 segundo párrafo (traslado de demanda), mediante edictos que se publicarán por dos (2) días en el diario EL TRIBUNO de la provincia de Salta, y en el Boletín Oficial, haciéndose constar que la parte actora actúa con el beneficio de gratuidad y debiendo en caso de incomparencia del citado pasar las actuaciones a la Unidad de Defensa Civil (Defensor Oficial) (artículo 341 2° párrafo del CPC y C). Firmado por Casquero Horacio Andrés. Juez

EL PRESENTE EDICTO DEBERA PUBLICARSE POR DOS DÍAS EN EL BOLETIN OFICIAL, Y EN EL DIARIO EL TRIBUNO DE LA PROVINCIA DE SALTA. SE HACE CONSTAR QUE EL ACTOR ACTÚA CON BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

QUILMES, 3 de Agosto de 2022.

Federico Adolfo Wilczek, SECRETARIO

Recibo sin cargo: 100011486

Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022

Sin cargo

OP N°: 100098092



Sección Comercial

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

TIERRAS OLVIDADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado, de fecha 27/11/2020 y Adenda de fecha 25/03/2022 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada TIERRAS OLVIDADAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en B° Santa Ana II casa 11 mza. 34, de la ciudad de Salta, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: Daniel Fernando Masud, de nacionalidad argentina, DNI N° 24.268.530, CUIT N° 20-24268530-0, nacido el 20 de mayo de 1974, de cuarenta y seis años, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 12 de Octubre N° 24- de la localidad de Chicoana, provincia de Salta, República Argentina; Víctor Hugo Cuezco Alborta, de nacionalidad argentina, DNI N° 25.165.698, CUIT N° 20-25165698-4, nacido el 30 de marzo de 1976, de cuarenta y cuatro años, estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Títeres esq. Casanova s/N° Pueblo Nuevo- de la ciudad de Tilcara, provincia de Jujuy, República Argentina; Pablo Maciel, de nacionalidad argentina, DNI N° 22.455.155, CUIT N° 20-22455155-0, nacido el 25 de octubre de 1971, de cuarenta y nueve años, casado en primeras nupcias con María Mercedes Tilca, de profesión comerciante, con domicilio en calle Las Talas s/N° de la localidad de Vaqueros, provincia de Salta, República Argentina.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: servicios turísticos: a) Agente de Viajes, Turismo y Transporte: de acuerdo a la Ley Nacional N° 18.829/70, su Decreto Reglamentario N° 2182/72, así como la reglamentación de la autoridad de aplicación, al igual como toda actividad conexas o accesorias permitidas en ella y comprendidas por el presente objeto, hospedaje y alojamiento urbano o rural, asesoramiento profesional y todo tipo de actividad vinculado con el turismo ecoturismo, turismo activo, turismo aventura y turismo estudiantil. En cualquier parte de la República o en el extranjero las siguientes actividades: a) Reserva, compra y venta de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales e internacionales; b) Intermediación en la reserva, venta o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; c) Organización de viajes de carácter individual o colectivo, con o sin inclusión de servicios de traslado, de transporte, hoteleros o de excursiones, propios o de terceros, en el país o en el extranjero; d) Reserva, intermediación o venta de excursiones programadas; e) Reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales, culturales o deportivos; f) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en destinos turísticos del país y la prestación a todo tipo de servicios turístico, sea de traslados, transporte, excursiones, paseo de compras, guías turísticos, traductores y el despacho de sus equipajes; g) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios, bajo cualquier modalidad, vale decir de turismo emisor, receptor, alternativo, aventura, etc., vía web o sistemas globales de reservas. La presente enumeración no es taxativa, es lo enumerativa. Por ello, en general, podrá ejercer representaciones, comisionar, consignar e intermediar en todo tipo de servicio turístico a nombre propio y por cuenta ajena en la comercialización de servicios turísticos, además de realizar todos los actos y contratos en la prestación de cualquier servicio al viajero que no resulten prohibidos

por las leyes o por el presente estatuto, en beneficio del turismo y su desarrollo, aunque con especial atención a los usuarios o turísticos. Gastronomía: a) Explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. b) Podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. c) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. Para todo ello podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. Todo lo cual constituye nuestro objeto y finalidad.

Capital: el capital social se fija en la suma de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00) dividido en setecientos cincuenta (750) cuotas de pesos mil (\$1000,00) valor nominal de cada una. Suscripción: el capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: el Sr. Daniel Fernando Masud suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos un mil (1.000,00) valor nominal de cada una, o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$250,000), el Sr. Víctor Hugo Cuezco Alborta suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos un mil (1.000,00) valor nominal de cada una, o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250,000) y el Sr. Pablo Maciel suscribe doscientas cincuenta (250) cuotas de pesos un mil (1.000,00) valor nominal de cada una, o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250,000). Integración: el capital suscrito se integra de la siguiente manera: pesos ciento ochenta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 187.500,00) en dinero en efectivo, es decir, el veinticinco por ciento (25 %) y el saldo de pesos quinientos mil sesenta y dos quinientos con 00/100 (\$ 562.500,00) deberán aportarse en el plazo de dos años a partir de la suscripción del contrato.

Administración: la administración y representación legal estará a cargo de gerentes, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), sean socios o no, designados por los socios mediante acuerdo, para quienes en caso de ser más de uno, el uso de la firma podrá ser individual o conjunta, mediante acuerdo de los socios. Asimismo, se elegirán igual o menor número de suplentes para subsanar la falta de titulares por cualquier causa. Los gerentes titulares y suplentes ejercerán tal función por el término de diez (10) años y podrán ser reelegidos por igual tiempo. Vencido el período continuarán en el cargo hasta el momento en que tomen posesión los reemplazantes elegidos por Asamblea. Los gerentes en garantía del correcto cumplimiento de sus funciones realizarán un depósito de pesos treinta mil (\$ 30.000,00), cada uno, en la caja de la sociedad, o en un banco local a la orden de ella. **Administradores:** se designa gerente al señor Daniel Fernando Masud, DNI N° 24.268.530, quien acepta en este acto el cargo, constituyendo domicilio especial en calle Pueyrredón N° 1.147 en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre.

Fiscalización: la sociedad prescinde del Órgano de Fiscalización.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de junio.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE

PERSONAS

Factura de contado: 0011 – 00011645
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 3,815.00
OP N°: 100098102

ASAMBLEAS COMERCIALES

LA PREVISORA SA DE SEGUROS DE SEPELIO

Se convoca a los señores accionistas de La Previsora SA de Seguros de Sepelio a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día **31 DE OCTUBRE DE 2022**, a la hora 10:00, o a la hora 11:00 en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Juan Bautista Alberdi N° 438/40 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente,

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) accionistas para la firma del Acta de Asamblea;
- 2) Estados Contables al 30 de junio de 2022 (Ej. N° 26 – período 01/07/21 al 30/06/22) que incluyen los Estados de: Situación Patrimonial; Resultados; Evolución del Patrimonio Neto; Anexos, Planillas Complementarias; Notas; Cuadro técnicos; Informes del Auditor, de la Comisión Fiscalizadora y del Actuario;
- 3) Estado de Capitales mínimos del Ejercicio N° 26 cerrado el 30/06/2022;
- 4) Memoria del Ejercicio N° 26 al 30 de junio de 2022;
- 5) Aprobación Gestión del Directorio correspondiente al Ej. N° 26;
- 6) Aprobación Gestión de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ej. N° 26;
- 7) Elección de Síndicos titulares y suplentes por el término de un (1) ejercicio;
- 8) Tratamiento de resultados no asignados para la determinación de honorarios de Directorio y Comisión Fiscalizadora;
- 9) Comentarios y perspectivas sobre el Mercado Asegurador, incremento de capitales mínimos, según Resolución SSN 1116/2018 de fecha 28/11/2018;

Nota 1: de acuerdo a nuestros Estatutos: artículo N° 6: las Asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida en el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. El quórum y el Régimen de Mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la Ley N° 19.550. Depósito de Acciones: artículo 238 Ley N° 19.550: Los titulares de Acciones Nominativas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

Santiago Del Pin, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00011636
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022
Importe: \$ 4,550.00
OP N°: 100098090

ALUBIA SA

Se convoca a los Sres. accionistas de Alubia SA a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **28 DE OCTUBRE DE 2022**, a horas 10:00, en el domicilio social sito en finca Alubia, Ruta Provincial N° 45, Km. 14,3, Dpto. Metán, provincia de Salta, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1.- Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Resultados e Información Complementaria, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2022.
 - 3.- Remuneración del Directorio, considerándose como excedencias al máximo legal (art. 26 Ley N° 19.550), la función técnico ejecutiva cumplida y pagada, registrada como sueldo, conforme a lo establecido por Asamblea anterior.
 - 4.- Distribución del resultado acumulado luego de deducir Impuesto a las Ganancias del ejercicio y remuneración al Directorio.
 - 5.- Consideración del pago de anticipos al Directorio a cuenta de honorarios del ejercicio en curso.
 - 6.- Consideración de la gestión del Directorio.
 - 7.- Determinación del número de directores titulares y suplentes y designación de sus integrantes y cargos.
- Por Alubia SA.

Keith Bradbury, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011624
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022, 14/10/2022, 17/10/2022
Importe: \$ 2,450.00
OP N°: 100098062

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANONIMA – EDESA SA

Se convoca a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** de accionistas de la Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta Sociedad Anónima – EDESA SA a realizarse el **DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2022**, a las 14:00 pm en primera convocatoria mediante acceso remoto a la plataforma Google Hangouts Meet conforme las instrucciones necesarias para permitir la conexión a distancia que la sociedad informe oportunamente, a fin de tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Consideración de la celebración de la Asamblea bajo la modalidad a distancia, en caso de corresponder.
2. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
3. Consideración de la creación de un programa global de Emisión de Obligaciones Negociables Simples, no convertibles en Acciones de corto, mediano o largo plazo, subordinadas o no, con o sin garantía, a emitirse en una o más clases y/o series por hasta un monto máximo en circulación en cualquier momento durante la vigencia del programa de US\$200.000.000 (dólares estadounidenses doscientos millones) o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor o medida (El "Programa").

4. Consideración de la solicitud de autorización para (a) la creación del programa y de la oferta pública de las clases y/o series que se emitan oportunamente bajo el mismo ante la Comisión Nacional de Valores (CNV); y (b) el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el programa ante Bolsas y Mercados Argentinos (BYMA) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (BCBA) y/o el Mercado Abierto Electrónico (MAE).

5. Delegación de facultades en el Directorio (con facultades para subdelegar en uno o más de sus integrantes o en uno o más gerentes de la sociedad) para (i) determinar los términos y condiciones definitivos del programa y de las clases y/o series de obligaciones negociables a ser emitidas bajo el mismo; y (ii) realizar todas las gestiones necesarias ante la CNV y/o cualquier otro mercado de valores del país y/o del exterior y ante cualquier autoridad de contralor u organismo pertinente de Argentina y/o del exterior (incluyendo, sin limitación, la Caja de Valores S.A., entre otros) para obtener la autorización para la creación del Programa, la Emisión y la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el mismo y el listado y/o negociación de dichas Obligaciones Negociables en los Mercados de Valores que determine el Directorio.

6. Autorizaciones.

Nota 1: Para asistir a la Asamblea es necesario registrarse, previa acreditación del carácter de accionista, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada, mediante correo electrónico a aprodriguez@edesa.com.ar cualquier día hábil de 10:00 a 17:00 horas. El plazo vence el 19 de octubre del 2022 a las 17:00 horas. **Nota 2:** los señores accionistas podrán hacerse representar por mandatarios. **Nota 3:** atento lo dispuesto por el art. 22, Capítulo II, Sección I, Título II de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, al momento de inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: nombre y apellido o denominación social completa tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del Registro donde se hallan inscriptas y de su jurisdicción; domicilio con indicación de su carácter. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones. **Nota 4:** la Asamblea mediante presencia a "distancia" se realizará a través de la plataforma Google Hangouts Meet, la cual permite la libre accesibilidad de los participantes y la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo los asistentes cumplir conforme los términos de las notas precedentes que fueran aplicables y los siguientes: (i) los accionistas que concurran a la Asamblea mediante apoderados, deberán remitir a la sociedad con cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración el instrumento habilitante correspondiente suficientemente autenticado; y (ii) respecto de la forma de voto, cada accionista será consultado individualmente en cada punto del orden del día el sentido en que ejercerá su voto. **Nota 5:** el tratamiento del punto 1 del orden del día de la Asamblea deberá contar con el quórum exigible para las Asambleas Extraordinarias.

Rodrigo Santander, APODERADO

Factura de contado: 0011 - 00011574
Fechas de publicación: 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022
Importe: \$ 9,450.00
OP N°: 100097983

TALLERES NORTE SA

El directorio de la Empresa TALLERES NORTE SA, cita a los señores accionistas a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a realizarse el **DÍA 23 DE OCTUBRE** de 2022, en el domicilio legal de la sociedad, sito en la ruta nacional N° 34, km 1425, Parque Industrial de la localidad de Gral. Enrique Mosconi, provincia de Salta a horas nueve (9:00) en primera convocatoria y a horas diez (10:00) en segunda convocatoria, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

1. Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con el señor presidente de la sociedad.
2. Lectura y aprobación de Asamblea anterior.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y Anexos, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2020.
4. Análisis y consideración del resultado del Ejercicio, Remuneración del directorio y sindicatura de la sociedad.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que la documentación correspondiente se encuentra a disposición en la sede social de la Empresa, y que deberán cursar comunicación para su inscripción en el libro de Asistencia con antelación de tres (3) días hábiles para su realización, esto es el día diecinueve (19) de octubre de 2022 a horas nueve (09:00), como así también pasar vista a los Estatutos de la Sociedad en sus arts. pertinentes, al igual que los de la Ley de Sociedades Comerciales.

El señor Audón Alberto Argañaraz dice que pone a consideración de los presentes el texto de la convocatoria. Sin más consideraciones se finaliza la reunión de la fecha, siendo horas quince y veinte (15:20).

Argañaraz Alberto, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00011562
Fechas de publicación: 04/10/2022, 05/10/2022, 06/10/2022, 11/10/2022, 12/10/2022
Importe: \$ 2,870.00
OP N°: 100097966

AVISOS COMERCIALES

PETIT PLAST SA - INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea de fecha 06 de abril de 2.022, los accionistas manifiestan su decisión de designar nuevo directorio. Acto seguido, proponen para el cargo de presidente a Marcela del Socorro Politi, DNI N° 18.019.847, CUIL N° 23-18019847-4, para el cargo de vicepresidente a Franck Rene Jean Luis Laclare, DNI N° 94.214.047, CUIT N° 23-94214047-9 y para el cargo de director suplente a Jean Luis Laclare, DNI N° 33.539.836, CUIT N°: 20-33539836-0. Los directores designados aceptan los cargos propuestos y constituyen domicilio especial en pasaje Clement N° 1.243 - ciudad de Salta - provincia de Salta.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO - SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

Factura de contado: 0011 – 00011658
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 1,190.00
OP N°: 100098123

MEDICFARMA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de Socios Extraordinaria N° 3, de fecha 02 de junio de 2022, los socios resolvieron y aprobaron la modificación del objeto de la sociedad y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula tercera del contrato social de la siguiente manera "Cláusula TERCERA: "TERCERA: **Objeto Social:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Farmacia: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representación, distribución, consignación y elaboración de productos medicinales para uso humano, ya sean éstos de producción nacional o no; y a la distribución de todo tipo de bienes destinados a la atención de la salud. B) Perfumería: mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y consignación de perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene y en general todo tipo de productos propios del rubro. C) Droguería: a) Distribución y comercialización por mayor y menor de medicamentos, drogas, productos medicinales, herboristería, rubros complementarios y afines. b) Elaboración, fraccionamiento y distribución de productos medicinales, de herboristería y afines. c) Importación y exportación de bienes y productos relacionados con las actividades antes enunciadas. D) Insumos hospitalarios: comercialización de insumos, accesorios descartables, materiales de curación hospitalarios, instrumental quirúrgico y de otras especialidades, equipamientos hospitalarios, insumos y accesorios odontológicos, productos ortopédicos y todos aquellos bienes vinculados al área de la salud. E) Óptica: compra, venta, permuta, consignación, distribución de productos propios del rubro, tales como anteojos recetados o no, anteojos para sol, lentes de contacto, marcos para anteojos, cristales de aumento, y todo tipo de producto relacionado al rubro. F) Comercialización: a) De indumentaria en general; b) comestibles para consumo humano en general, productos dietéticos, naturales y afines. G) Papelería: todo tipo de comercialización de productos y mercaderías de la rama papelería y sus derivados en general. H) Compra, venta, acopio, importación, exportación, consignación y distribución, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos de los productos originados en la actividad agropecuaria, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales. I) Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, comprendiendo toda clase de operaciones y actividad agropecuaria, explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno, pudiendo extender la actividad hasta las etapas comerciales e industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a la producción de especies cerealeras, tabacaleras, frutícola y semillas, su conservación, fraccionamiento, envasado y exportación. J) Arrendamientos de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves. K) Producir, procesar, lavar, envasar, embalar, fraccionar, elaborar e industrializar por cualquier método o proceso frutas, verduras, hortalizas, legumbres, granos, carnes, así como cualquier otro tipo de producto o

Edición N° 21.328
Salta, martes 11 de octubre de 2022
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



subproducto que derive de la actividad agrícola-ganadera. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.

Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00011647
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 1,575.00
OP N°: 100098105



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

CONSORCIO DE COPROPIETARIOS COMPLEJO ARENALES

La administradora del Consorcio de Copropietarios Complejo Arenales, convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** a celebrarse el día sábado **22 DE OCTUBRE DE 2022**, en el block torre C Complejo Arenales, sitio en avenida Líbano N° 650, estableciéndose como horario de convocatoria a las 17:00 horas en caso de no contar con la mayoría la Asamblea sesionará en segunda convocatoria con los propietarios titulares presentes a partir de las 17:30 horas, para tratar el siguiente orden del día de conformidad con el art. 2067 inc. f y g del Código Civil y Comercial de la Nación;

Orden del Día:

- 1) Designación del presidente y dos (2) asambleístas para firmar el Acta a celebrarse en la misma.
- 2) Evaluación de la rendición de cuentas e informes del administrador referido al ejercicio finalizado. Inventario.
- 3) Plan de Ingresos, Gastos y Presupuesto para el ejercicio venidero.
- 4) Ratificación del relevamiento del equipamiento colocados en el complejo de medidas de incendio (luces de emergencias, matafuegos, mangueras).
- 5) Evaluar la realización de Balance y/o Auditoría Contable Externo para conformar la gestión del administrador.
- 6) Forma de utilización del Fondo de Reserva.
- 7) No permitir el aumento de las mascotas que residen en el Complejo y disponer un relevamiento de las que actualmente están.
- 8) Constitución del Consejo de Administración.
- 9) Reelección del administrador o nombramiento de uno nuevo con evaluación de sus propuestas y verificación del cumplimiento de requisitos.
- 10) Determinación del monto de expensas Ordinarias.
- 11) Determinar en corresponder el pago de una expensa extraordinaria para las diferentes obras propuestas (juegos infantiles, cámaras de seguridad, pintura de rejas, membrana techos).

Postulantes: quienes pretendan postularse como administradores podrán retirar de la Oficina de Administración del Complejo los requisitos, en el caso de que se hubieran presentado anteriormente deberán actualizarlos y cumplimentarlos nuevamente hasta el día **19/10/2022** hasta horas 17:00.

Arq. Virginia Catania, ADMINISTRADORA

Factura de contado: 0011 - 00011654
Fechas de publicación: 11/10/2022, 12/10/2022, 13/10/2022
Importe: \$ 4,200.00
OP N°: 100098116

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUNTO A LOS ABUELOS DEL B° SANTA ANA 1

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Juntos a los Abuelos, convoca a

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, a llevarse a cabo el día **31 DE OCTUBRE** a horas 17:00, en la sede de la institución Pje. 24 casa 1772 del barrio Santa Ana 1, décima etapa. Para tratar los siguientes temas como;

Orden del Día:

- 1) Presentación de los Balances años 2019, 2020 y 2021.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Presentación del padrón.
- 4) Elegir una persona de la Comisión Directiva para que nos represente, para realizar toda clase de trámites, dentro y fuera de la provincia de Salta.

Matilde R. de Gamboa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00011635
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098088

ASOCIACIÓN DE AYUDA A LA FAMILIA

La Comisión Directiva de la Asociación de Ayuda a la Familia, convoca a una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **28 DE OCTUBRE** a horas 17:00, en la sede de dicha Institución de Pje. 24 casa 1772 del barrio Santa Ana 1, Décima Etapa. Para tratar los siguientes temas como;

Orden del Día:

- 1) Presentación de los Balances años 2019, 2020 y 2021.
- 2) Elección de autoridades.
- 3) Presentación del padrón.
- 4) Elegir una persona de la Comisión Directiva para que nos represe en toda clase de trámites, dentro y fuera de la provincia de Salta.

SALTA, 28 de Octubre del 2022.

Matilde R. de Gamboa, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00011634
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 420.00
OP N°: 100098087

AVISOS GENERALES

RESOLUCIÓN N° 3/22
FRENTE PLURAL

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Mesa Ejecutiva Provincial por Estatuto partidario.

La necesidad de constituir las correspondientes autoridades partidarias, en el marco de la reciente renovación de autoridades.

Las próximas elecciones provinciales y nacionales que se realizarán en el año 2023.

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 28 inc. F de dicho estatuto dispone que la Mesa Ejecutiva Provincial del Frente Plural, debe convocar a La Asamblea Partidaria para la conformación de su Mesa Directiva y demás cargos que constituyen las autoridades partidarias.

RESUELVE:

Art. 1°. – Convóquese a la Asamblea Provincial del Frente Plural para el día viernes 14 de octubre del corriente año a horas 16:00, en el domicilio de pasaje San Lorenzo 141 de la ciudad de Salta. Con el siguiente orden del día:

- 1- Aprobación del acta de la última Asamblea.
- 2- Autorización a la participación remota de Asambleístas.
- 3- Elección de tres asambleístas para la comisión de poderes
- 4- Elección de un presidente y dos secretarios de la Asamblea.
- 5- Elección de tres miembros de la Junta Electoral y dos suplentes. Dos apoderados del partido. Tres miembros de la Comisión de Cuentas y cinco miembros del tribunal de conductas.
- 6- Temas varios.

Art. 2°: Convóquese a la Asamblea Provincial Extraordinaria del Frente Plural, para el día viernes 14 de octubre del corriente año a Hs. 17.30, en el domicilio de Pasaje San Lorenzo 141 de la ciudad de Salta. Con el siguiente orden del día:

- 1.- Autorización a la participación remota de Asambleístas.
- 2.- Definición de Estrategia Electoral para las elecciones provinciales del año 2023.
- 3.- Temas varios

Art. 3°.- Comuníquese.

José Matías Posadas – Elisea Sarapura – Eduardo Siciliano – Gustavo Segura – Fernando J. Wilde Salmoral, APODERADO

Recibo sin cargo: 100011490
Fechas de publicación: 11/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098150

RESOLUCIÓN N° 068/22

CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

Acta N° 1.547 de fecha 01/09/2022.

Modificación Reglamento Elecciones.

VISTO:

“Ley N° 4.591 de Ejercicio Profesional, la Resolución N° 41/04 que determina la integración del Consejo y la Resolución N° 111/10 del Acta N° 1.311 de fecha 20/09/10 que implementó el sistema electoral vigente y la Resolución N° 93/12 que la modificó.”

(...)

EL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSORES, INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES

RESUELVE:

Artículo 1°: “MODIFICAR el artículo 7 del Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 111/10 de fecha 20/09/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 7°) RECLAMO DE ELECTORES:** los electores que por cualquier causa no figuren en los padrones electorales o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante la Gerencia Técnica del COPAIPA o ante los Delegados del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines, hasta el quinto día hábil del mes de diciembre del mismo año. Los reclamos deberán realizarse al mail institucional elecciones@copaipa.org.ar, para que se subsane el error u omisión.

Si las circunstancias así lo requirieren el Tribunal Electoral resolverá en única instancia la inclusión o no de un matriculado en el padrón definitivo.

Aquellas cuestiones de simples errores de tipeo u omisiones de datos serán solucionados por la Gerencia Técnica del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines.

Artículo 2°: “A continuación se establece el siguiente **TEXTO ORDENADO** del Reglamento a Elecciones:

DISPOSICIÓN PRELIMINAR

En atención a que por lo dispuesto por la Ley de Ejercicio Profesional existen dos (2) categorías para las elecciones de autoridades del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines: una integrada por los Agrimensores, los Ingenieros en cualquiera de sus especialidades y por aquellas profesiones de grado afines a la agrimensura y/o ingenierías, como ser las licenciaturas universitarias; y la otra categoría integrada por profesionales técnicos conexos, o profesionales afines, de pre-grado, existiendo dentro de esta categoría los profesionales afines universitarios y los no universitarios.

Que a partir de la Resolución N° 41/04 el Consejo quedó constituido por las siguientes especialidades.

Titulares:

- Un consejero Ingeniero Civil.
- Un consejero Ingeniero en Construcciones.
- Un consejero Ingeniero Agrimensor o Agrimensor.
- Un consejero Ingeniero Agrónomo.
- Un consejero por las restantes Ingenierías, excepto Civil, En Construcciones, Agrimensor y Agrónomo.
- Un consejero por cualquiera de las disciplinas universitarias.
- Dos consejeros por las Profesiones no universitarias.

Suplentes:

- Un consejero Ingeniero Civil.
- Un consejero Ingeniero en Construcciones.
- Un consejero Ingeniero Agrimensor o Agrimensor.
- Un consejero Ing. Agrónomo.
- Un consejero por las restantes Ingenierías, excepto Civil, Construcciones, Agrimensor y Agrónomo.
- Un consejero por cualquiera de las disciplinas universitarias.
- Dos consejeros por las Profesiones no universitarias.

Que, por lo expuesto, el presente reglamento deberá ser aplicado a las elecciones de la categoría que corresponda a cada una de las elecciones de los cargos a renovar.

Que todos los profesionales pertenecientes a una categoría sólo participan de las

elecciones de renovación de los cargos de su categoría.

TITULO N° I
DEL CUERPO ELECTORAL
CAPÍTULO 1°

De la calidad, derechos y deberes de los electores

Art. 1°) ELECTORES. Son electores los matriculados al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines que se encuentren con su derecho de matrícula anual al día, al 30 de setiembre del año en que se realiza la elección de la categoría a la que pertenezca, que no se encuentren con alguna de las inhabilitaciones previstas en este Reglamento o en la Ley y que se encuentren inscriptos en el padrón.

Podrán participar de las elecciones los jubilados que fueran ex-matriculados del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, en las elecciones de la categoría a la que pertenecían.

Art. 2°) PRUEBA DE ESTA CONDICIÓN. La calidad de electores se prueba a los fines del sufragio exclusivamente por su inclusión en el padrón de cada categoría que elaborará la Gerencia Técnica del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines. Existirá para los jubilados un padrón especial dividido por categorías. No siendo obligatoria la elección para los jubilados.

Art. 3°) QUIENES ESTÁN EXCLUIDOS. Se encuentran excluidos como electores los matriculados al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines que adeuden el derecho de matrícula o el plan de pago de regularización de deuda al 30 de setiembre de cada año electoral y aquellos profesionales inscriptos mediante el uso de un convenio de reciprocidad.

Art. 4°) CARÁCTER DE SUFRAGIO. El sufragio es secreto, individual y obligatorio y ninguna autoridad, persona, asociación o lista puede obligar a votar en grupos o a votar a alguna persona en particular.

CAPÍTULO 2°
Padrones y reclamos

Art. 5°) PADRÓN PROVISORIO. El Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines elaborará para cada categoría, en base a sus registros, el padrón provisorio donde constará el nombre y apellido completo del matriculado, su tipo y número de documento, y número de matrícula.

Art. 6°) EXHIBICIÓN DEL PADRÓN. El padrón provisorio será exhibido durante todo el mes de noviembre de cada año de elecciones en la sede del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines y en las delegaciones del interior, así como en la página Web.

“Art. 7°) RECLAMO DE ELECTORES. Los electores que por cualquier causa no figuren en los padrones electorales o estuviesen anotados erróneamente, tendrán derecho a reclamar ante la Gerencia Técnica del COPAIPA o ante los Delegados del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, hasta el quinto día hábil del mes de diciembre del mismo año. Los reclamos deberán realizarse al mail institucional elecciones@copaipa.org.ar, para que se subsane el error u omisión.

Si las circunstancias así lo requirieren el Tribunal Electoral resolverá en única instancia la inclusión o no de un matriculado en el padrón definitivo.

Aquellas cuestiones de simples errores de tipeo u omisiones de datos serán solucionados por la Gerencia Técnica del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.

Art. 8°) PADRÓN DEFINITIVO. Vencido el plazo de tachas e impugnaciones se considerará

definitivo el padrón electoral que resulte. Los destinados a los comicios serán autenticados por el Tribunal Electoral quien conservará por lo menos dos ejemplares. Dicho padrón deberá ser exhibido en los mismos lugares y por los mismos medios por donde se exhibió el padrón provisorio.

TÍTULO N° II

DIVISIONES TERRITORIALES Y TRIBUNAL ELECTORAL

CAPÍTULO 1°: Tribunal Electoral

Art. 9°) TRIBUNAL ELECTORAL – COMPOSICIÓN. A partir de la convocatoria a elecciones, tres de los Consejeros titulares y/o suplentes cuyo cargo no se renueva, elegidos por simple mayoría entre la totalidad de los miembros del Consejo Profesional se constituirán como Tribunal Electoral con todas las facultades que surgen de este reglamento. Debiendo ser por lo menos dos de sus integrantes pertenecientes a la primera categoría.

Art. 10°) ATRIBUCIONES Y DEBERES. El Tribunal Electoral resolverá por simple mayoría las reclamaciones interpuestas por cualquier elector y conocerá de oficio o a pedido de parte, en primera y única instancia, todo lo concerniente a faltas electorales; pudiendo para el mejor desempeño de sus funciones requerir dictamen legal al respecto. Asimismo, es quien designará por sorteo a los presidentes de mesa receptora de votos entre los matriculados en condiciones de ser electores.

TÍTULO III

DE LOS ACTOS PREELECTORALES

CAPÍTULO 1°

Convocatoria

Art. 11°) CONVOCATORIA. El Consejo realizará la Convocatoria a elecciones fijando expresamente las fechas de vencimiento de los distintos plazos que establece este reglamento; forma; horario y lugares donde se realizarán los comicios, sin perjuicio de la convocatoria a la asamblea ordinaria.

Art. 12°) PLAZO Y FORMA DE PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria a elecciones se publicará por lo menos por un (1) día hábil y con no menos de treinta (30) días corridos ni más de cuarenta y cinco (45) días corridos de anticipación a la fecha fijada para la misma, en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación. Asimismo, permanecerá la convocatoria en la página Web.

La convocatoria deberá expresar: 1) Categoría y números de cargos a elegir; 2) Plazos a cumplir; 3) Fecha de las elecciones y 4) Lugar o lugares en donde se realizarán los comicios.

CAPÍTULO 2°

Apoderados y Fiscales de las Listas

“Art. 13°) APODERADOS DE LISTAS. Los Apoderados serán los únicos representantes de sus listas a los fines establecidos por este reglamento. Las listas sólo podrán designar un Apoderado y un suplente, que actuará únicamente en caso de ausencia definitiva del titular, previamente comunicada al Tribunal Electoral. La nómina de Apoderados se presentará conjuntamente con la presentación de las listas, debiendo los mismos cumplir con la condición de Elector. No se admitirán presentaciones que no sean firmadas por el Apoderado o su reemplazante.”

Art. 14°) FISCALES DE MESA. Las listas oficializadas y que se presenten en las elecciones propondrán ante el Tribunal Electoral los nombres de los Fiscales que los representarán ante las mesas receptoras de votos. Será requisito indispensable para ser Fiscal ser elector y en caso que se resuelva realizar elecciones en las sedes del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines, deberá además pertenecer al Distrito donde ejercerá sus funciones.

Art. 15°) MISIÓN DE LOS FISCALES. Será la de fiscalizar las operaciones del Acto Electoral y formalizar los reclamos que estimaren convenientes durante el acto eleccionario al presidente de Mesa, asimismo tendrán derecho a asistir a todas las operaciones del escrutinio a cargo del Tribunal Electoral, así como examinar la documentación correspondiente.

Art. 16°) DESIGNACIÓN DE FISCALES. Una vez oficializada la lista, se designarán a los fiscales informando el nombre y apellido completo, número de documento y número de matrícula.

CAPÍTULO 3°

Candidatos

Art. 17°) CANDIDATOS. Podrán postularse como candidatos a cada una de las categorías los matriculados habilitados que cuenten con los siguientes requisitos:

a) Tener por lo menos tres (3) años de ejercicio profesional y dos (2) años de residencia en la Provincia de Salta, con domicilio real en la misma.

b) Estar habilitado en la matrícula del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines.

c) Encontrarse al día con el pago de su derecho de matrícula en el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines hasta el mes de noviembre del año electoral, en caso que corresponda, la cuota de afiliación en la Obra Social del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines.

A estos efectos el convenio de pago no se considerará como que el profesional tiene su derecho de matrícula al día.

d) Tener regularizada su situación ante la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines.

Art. 18°) NO PODRÁN SER CANDIDATOS. No podrá ser candidato el profesional que se encuentre haciendo uso del convenio de reciprocidad, ni los matriculados concursados ni fallidos, hasta tanto obtengan su rehabilitación; los condenados por delitos contra la propiedad y la fe pública, ni los inhabilitados judicialmente para ejercer la profesión, ni los que hubieran recibido del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines u otro Consejo o Colegio Profesional del país sanción por falta de ética grave o incumplimiento de las leyes de ejercicio profesional en los últimos cinco años.

CAPÍTULO 4°

Oficialización de las listas de candidatos

Art. 19°) REGISTRO DE CANDIDATOS Y PEDIDO DE OFICIALIZACIÓN DE LISTAS. Desde la publicación de la convocatoria y hasta las dieciocho horas (18:00 horas) de los treinta (30) días corridos antes de las elecciones los profesionales que pretendan concurrir a los comicios registrarán ante el Tribunal Electoral su lista de candidatos, quienes deberán reunir las condiciones establecidas en el presente Reglamento. Las listas presentarán conjuntamente con el pedido de oficialización los siguientes datos de sus candidatos: Nombre completo, tipo y número de su documento de identidad, domicilio real y número de matrícula y categoría en la que se postula.

Art. 20°) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LISTAS. Las listas de candidatos deberán presentarse separadas por disciplina, es decir figurando en cada una de ellas solamente los miembros de las distintas disciplinas contenidas en cada categoría convocada, indicando por separado el nombre del candidato titular y del candidato suplente. No se recibirán las que no cumplan con este requisito.

Art. 21°) RESOLUCIÓN. En la primera reunión siguiente al cierre de las presentaciones el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesiones Afines dictará por simple mayoría resolución fundada respecto de la aceptación o no de los candidatos, pudiendo

pasar a cuarto intermedio para seguir considerando los casos que así lo justifiquen. Dicha resolución será recurrible dentro de las 48 horas de notificada por ante el Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines, que entenderá en única y última instancia. Oficializando solamente las listas que cumplan con los requisitos señalados.

Art. 22°) REALIZACIÓN O SUSPENSIÓN DEL ACTO ELECCIONARIO. Oficializadas las listas presentadas se resolverá la realización del acto eleccionario sólo para aquellas disciplinas que presenten 2 (dos) o más listas, pudiendo votar todos los matriculados habilitados, aunque pertenezcan a distintas disciplinas de las que votan, dentro de la misma categoría. En las disciplinas que haya lista única oficializada, sus integrantes deberán ser directamente proclamados Consejeros por la Asamblea Anual, el mismo criterio se adoptará en el caso que haya listas únicas, para todas las disciplinas y categorías, disponiéndose en tal caso la suspensión del acto eleccionario.

CAPÍTULO 5°

Boletas del sufragio

Art. 23°) BOLETAS. Las boletas para las elecciones serán confeccionadas por el Consejo Profesional. Las mismas estarán a disposición de los candidatos y se remitirán a las delegaciones copias de cada una de las boletas.

TÍTULO IV

EL ACTO ELECTORAL

CAPÍTULO 1°

Mesas receptoras de votos

Art. 24°) MESAS HABILITADAS. En la sede del Consejo se habilitarán para las elecciones una (1) mesa receptora de votos, y dos cuartos oscuros, uno para cada categoría.

Art. 25°) AUTORIDADES DE MESA – REQUISITOS. La mesa tendrá como autoridades a un elector que actuará con el título de Presidente de Mesa y dos electores como vocales, que auxiliarán al presidente durante el acto eleccionario y lo reemplazarán, por orden de su designación, en caso que sea necesario, dejándose constancia de la causal.

El presidentes y los dos vocales deberán reunir los mismos requisitos que los electores.

“Art. 26°) DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. El Consejo Profesional realizará para cada elección una convocatoria para todos los matriculados interesados en desempeñarse como presidentes o vocales en los comicios. Cuando el número de aspirantes supere el número necesario para ocupar los cargos se procederá a realizar un sorteo entre ellos; el presidente se designará por acuerdo entre los participantes, a falta de acuerdo se procederá a elegirlo por sorteo.”

Art. 27°) OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL PRESIDENTE Y LOS VOCALES. El presidente de la mesa y los vocales deberán estar presentes durante todo el acto eleccionario y hasta la finalización del escrutinio, siendo su misión especial velar por el correcto y normal desarrollo del mismo. Tendrán derecho a percibir como compensación el equivalente a un día de trabajo en gabinete, art. 18 de la Ley N° 4.505, corriendo por cuenta del Consejo los gastos de cafetería y almuerzo en la sede del COPAIPA.

CAPÍTULO 2°

Apertura del Acto Electoral

Art. 28°) CONSTITUCIÓN DE MESAS EL DÍA DEL COMICIO. En el día señalado para la elección el presidente de mesa y vocales deberán encontrarse en los lugares donde funcionarán las respectivas mesas eleccionarias a las 7:45 horas.

Art. 29°) PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LA MESA RECEPTORA DE VOTOS. El presidente de mesa procederá: 1) Recibir las urnas y demás elementos que se entreguen debiendo firmar

recibo de ellos previa verificación. 2) Cerrar las urnas, poniendo una faja de papel que no impida la introducción de los sobres de los votantes. 3) Habilitar un recinto para instalar la mesa y sobre ella las urnas, este local tiene que elegirse de modo que quede a la vista de todos y en lugar de fácil acceso. 4) Poner en lugar visible uno de los ejemplares del padrón electoral para que lo puedan consultar. 5) Pondrán también sobre la mesa otros ejemplares del padrón electoral a los efectos establecidos en este capítulo siguiente 6) Habilitar otro u otros recinto inmediato a la mesa para que los electores ensobren sus boletas en absoluto secreto. Este lugar que se denominará *cuarto oscuro* no tendrá más que una puerta utilizable que estará visible para todos, debiendo sellar y cerrar las demás en presencia de los fiscales y de dos electores por lo menos. 7) Depositar en el cuarto oscuro las boletas oficiales de las listas participantes.

Art. 30°) APERTURA DEL ACTO. El Tribunal Electoral procederá a la apertura del acto eleccionario a las 8,00 horas, una vez adoptadas las medidas mencionadas en el artículo anterior.

CAPÍTULO 3°

Emisión de sufragios

Art. 31°) PROCEDIMIENTO. Una vez abierto el acto, el presidente de mesa y los vocales, así como los fiscales acreditados ante la mesa serán en su orden los primeros en emitir su voto. Los fiscales y autoridades que no estuviesen presentes al abrir el acto sufragarán a medida que se incorporen a la mesa. Los electores se apersonarán ante el Presidente por orden de llegada exhibiendo su documento de identidad o su carnet profesional del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.

Art. 32°) CARÁCTER DEL VOTO. El secreto del voto es obligatorio durante todo el desarrollo del acto eleccionario. Ningún elector puede comparecer ante la mesa exhibiendo de modo alguno la boleta de sufragio o formulando cualquier manifestación que importe violar tal secreto.

Art. 33°) INADMISIBILIDAD DEL VOTO. Ninguna autoridad podrá ordenar al presidente de mesa que admita el voto de un matriculado que no figure inscripto en los ejemplares del padrón electoral.

“Art. 34°) DERECHO DEL ELECTOR A VOTAR. Todo aquel que figure en el padrón definitivo como habilitado y exhiba su documento de identidad, o carnet profesional, tiene derecho a votar y nadie podrá cuestionarlo en el acto del sufragio. En caso de que por cualquier circunstancia el Elector hubiera figurado en el Padrón Provisorio y no salga en el definitivo por un error administrativo, dicha inclusión la resolverá por mayoría las autoridades de la mesa designada. Si se resuelve afirmativamente, deberán agregarlos al padrón definitivo con puño y letra al final del mismo y deberá contar con la firma de todos los integrantes de la mesa.”

Art. 35°) DERECHO A INTERROGAR Y VERIFICAR. El presidente de la mesa, por su iniciativa o a pedido de los fiscales, tiene derecho a interrogar sobre las diversas referencias y anotaciones del documento y a verificar la identidad del compareciente con las indicaciones respectivas de documento.

Art. 36°) ENTREGA DEL SOBRE AL ELECTOR. Si la identidad no es impugnada el presidente entregará al elector un sobre abierto y vacío firmado en el acto de su puño y letra con más la firma de los fiscales presentes y lo invitará a pasar al cuarto oscuro para ensobrar su voto en aquel.

Art. 37) EMISIÓN DEL VOTO. Introducido en el cuarto oscuro y cerrada la puerta, el elector colocará en el sobre su boleta de sufragio y volverá inmediatamente a la mesa. El sobre cerrado será depositado por el elector en la urna.

Art. 38°) CONSTANCIA DE EMISIÓN DEL VOTO. Acto continuo el presidente procederá a anotar en el padrón de electores de mesa, a la vista de los fiscales y del elector mismo, la palabra "VOTÓ" en el renglón respectivo del nombre del sufragante.

CAPÍTULO 5°

Funcionamiento del cuarto oscuro

Art. 39°) INSPECCIÓN DEL CUARTO OSCURO. El presidente de mesa examinará el cuarto oscuro a pedido de los fiscales, o cuando estimare necesario, a efectos de cerciorarse que existan en todo momento suficientes ejemplares de todas las boletas presentadas en forma que sea fácil para los electores distinguirlos y tomar una de ellas para emitir su voto.

CAPÍTULO 6°

Interrupción del acto eleccionario

Art. 40°) INTERRUPCIÓN DE LAS ELECCIONES. Las elecciones no podrán ser interrumpidas, en caso de serlo por fuerza mayor, se expresará en actas separadas el tiempo que haya durado la interrupción y la causa de ello, debiendo dejar constancia de la cantidad de votos emitidos y sellando las urnas hasta el momento de reiniciarse la votación. Las urnas deberán quedar bajo llave en la sede del Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines hasta que se reanude la votación.

Art. 41°) CLAUSURA DEL ACTO. El acto eleccionario finalizará a las 18:00 horas en cuyo momento el presidente ordenará se clausure el acceso al local donde se realice el comicio, pero continuará recibiendo el voto de los electores que aguarden turno. Concluida la recepción de estos sufragios se tacharán del padrón los nombres de los electores que no hayan comparecido y se hará constar al pie el número de los sufragantes y las protestas que hubieren formulado los fiscales.

CAPÍTULO 7°

Recepción de votos en las Delegaciones

Art. 42°) RECEPCIÓN DE VOTOS EN LAS DELEGACIONES. Los profesionales que ejercen su profesión en el Interior de la Provincia o se encuentren circunstancialmente en el interior donde haya una delegación del COPAIPA, podrán emitir su voto en las delegaciones el día anterior a la votación hasta las 18:00 horas, no pudiendo ejercer su derecho a voto al día siguiente en la sede del COPAIPA. Para ello el COPAIPA remitirá a cada delegación una urna en la que se depositarán los votos de cada uno de los profesionales, siguiendo para ello los requisitos del voto por correspondencia establecido en este reglamento. Una vez terminada la jornada de votación en las delegaciones del interior, la urna será fajada por el Delegado del COPAIPA con la firma de dos testigos, preferentemente los fiscales de cada lista o matriculados, pudiendo ser cualquier otra persona si éstos no estuvieran presentes. Estará a cargo del Delgado del COPAIPA la remisión de dicha urna a la sede del COPAIPA antes de las 18:00 horas del día de las elecciones.

CAPÍTULO 8°

Envío de votos por correspondencia

Art. 43°) ENVÍO DE VOTOS POR CORRESPONDENCIA. En atención a la particularidad del ejercicio profesional de los matriculados al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines se permitirá el envío de votos por correspondencia siempre y cuando: 1) El voto deberá venir en sobre cerrado dentro del sobre en el que se remite, sin ningún tipo de la referencia de su contenido ni del remitente. 2) Sólo se considerará a los fines del escrutinio si la correspondencia ingresa al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines antes cierre del mismo. 3) La correspondencia que contiene el sobre con el voto solamente se abrirá una vez corroborado que su remitente no haya ejercido ya su derecho a votar. En caso que así haya sido el mismo no deberá abrirse y deberá guardarse

con el resto de la documentación de las elecciones. 4) El sobre que contenga el voto no deberá contener ningún otro tipo de correspondencia al Consejo Profesional de Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines y deberá hacer referencia en el sobre externo la siguiente leyenda “CONTIENE VOTO PARA ELECCIONES AÑO” y todos los datos individualizadores del elector: nombre y apellido del votante, dirección, número de matrícula, profesión y su firma. 5) No se aceptará el voto mediante Carta Documento ni Fax por no respetar el principio del voto secreto.

CAPÍTULO 9°

Voto Electrónico

Art. 44°) VOTO ELECTRONICO. Si fuera posible la implementación de sistemas de voto mediante terminales electrónicas, el mismo será usado por la sede de COPAIPA y en aquellas delegaciones en que el mismo se pueda implementar. Pudiendo subsistir ambos sistemas de forma conjunta. Para todo lo que no se encontrare previsto en este reglamento eleccionario, para este caso en particular, será de aplicación el reglamento eleccionario de la Provincia de Salta.

TÍTULO V

ESCRUTINIO

CAPÍTULO 1°

Escrutinio de mesa

Art. 45°) PROCEDIMIENTO – CALIFICACIÓN DE LOS SUFRAGIOS. Una vez una vez clausurado el acto eleccionario y recibido el voto del último elector, los sobres de las delegaciones del interior y las correspondencias que contengan votos; el presidente de mesa auxiliado por los vocales y ante la sola presencia de los fiscales designados, apoderados y candidatos que lo soliciten harán el escrutinio ajustándose a los siguientes procedimientos:

1°) Verificará antes de abrir los sobres que contienen los votos, verificará que estos electores no hayan emitido ya su voto, debiendo separar los sobres de los electores que ya hayan ejercido si derecho de votar.

2) Abrirá las urnas y los sobres de las delegaciones y los recibidos por correspondencia, de las que extraerá los sobres y los contará confrontando su número con los sufragantes consignados al pie del padrón electoral.

2°) Examinará los sobres separando los que no estén en debida forma legal y los que correspondan a los votos impugnados.

3°) Practicadas tales operaciones procederá a la apertura de los sobres.

4°) Luego separará los sufragios para su recuento en las siguientes categorías:

I) VOTOS VÁLIDOS: Son los votos emitidos mediante boletas oficializadas. Si en el mismo sobre aparecieren dos o más boletas de la misma lista, solo se computará una de ellas destruyéndose las restantes;

II) VOTOS NULOS: Son aquellos emitidos: a) Mediante boletas no oficializadas o con papel de cualquier tipo, color o inscripción o imágenes de cualquier naturaleza. b) Mediante boletas oficializadas que contengan inscripciones y/o leyendas de cualquier tipo salvo los supuestos del apartado anterior. c) Mediante dos o más boletas de distintas listas para la misma categoría de candidatos. d) Cuando en el sobre conjuntamente con la boleta oficializada se hayan introducido objetos extraños a ellas.

III) VOTOS EN BLANCO: Cuando el sobre estuviese vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones ni imagen alguna.

IV) VOTOS RECURRIDOS: Son aquellos cuya validez o nulidad fuera cuestionada por algún fiscal presente en la mesa. En este caso el fiscal deberá fundar su pedido con expresión concreta de la causa, que se asentará sumariamente en el acta del comicio.

V) VOTOS IMPUGNADOS: Son los referidos a la identidad del elector.

La finalización del escrutinio no podrá bajo ningún pretexto iniciarse antes de las 18:00 horas, aun cuando hayan sufragado la totalidad de los electores. El escrutinio y suma de votos obtenidos por las listas se hará bajo la vigilancia de los fiscales presentes, de manera que éstos puedan controlar dicho acto.

Art. 46°) PROCEDIMIENTO DEL ESCRUTINIO. Sólo en los casos de impugnaciones, el Tribunal Electoral realizará el escrutinio definitivo, el que deberá quedar concluido en el menor tiempo posible. El escrutinio definitivo se ajustará al examen de las Actas respectivas verificando: 1) Si hay indicios de que hayan sido alteradas o adulteradas, 2) Si adolecen de defectos sustanciales, 3) Si vienen acompañadas de las demás actas y documentos que el presidente hubiere recibido o producido con motivo del acto electoral y el escrutinio, 4) Si admiten o rechazan las impugnaciones formuladas, 5) Si el número de matriculados que sufragaron según el acto coincide con el número de sobres remitidos por el presidente de mesa, verificación que sólo se llevará a cabo en el caso de que mediare denuncia de una lista actuante en la elección. 6) Si existen votos recurridos, los considerará para determinar su validez o nulidad. Realizadas las verificaciones preestablecidas el Tribunal Electoral se limitará a efectuar las operaciones aritméticas de los resultados consignados en el acta, salvo que mediare reclamación de alguna lista actuante en las elecciones.

Art. 47°) GUARDA DE BOLETAS Y DOCUMENTOS. Una vez suscripta el acta referida en el artículo anterior y los certificados de escrutinio que correspondan, se depositarán dentro de la urna las boletas ordenadas de acuerdo a las listas a que pertenezcan las mismas, los sobres utilizados y un certificado de escrutinio. El padrón de los electores con las actas de apertura y cierre firmadas, los votos recurridos y los votos impugnados se guardarán en un sobre especial sellado que será firmado por las autoridades de la mesa y Fiscales presentes para ser entregado al Tribunal Electoral simultáneamente con las urnas.

Se proclamarán en la Asamblea Ordinaria a aquellas listas que hubieran obtenido mayoría simple de votos, como asimismo a las listas únicas que se hubieren presentado y oficializado.

CAPÍTULO 2°

De la Asamblea Anual

Art. 48°) Como lo indica el artículo 26° – 16 de la Ley N° 4.591, el Consejo “convocará a la Asamblea Anual de los matriculados, a cuya consideración someterá la memoria anual y el balance”.

Para ello, la convocará en la misma sesión en que oficializará las listas de candidatos y para el mismo día en que se efectuaren las elecciones en la Capital. La convocatoria se efectuará mediante la publicación en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación por un día.

Art. 49°) Dicha convocatoria incluirá una orden del día que comprenderá los siguientes asuntos: 1) consideración de la memoria y balance del ejercicio terminado, tanto del Consejo como de su Obra Social; 2) consideración del resultado del escrutinio que le haga llegar la Junta Electoral; 3) proclamación de los consejeros electos; 4) designación de dos profesionales presentes para firmar el acta que se labrará, junto con el Presidente y el Secretario.

La Asamblea será presidida por el presidente del Consejo que a la finalización del período ejerciera dicho cargo, lo mismo será con quien ejerza el cargo de secretario.

En lo demás funcionará de acuerdo al reglamento interno que se encuentre vigente.

Artículo 3°: “DEROGAR las Resoluciones N° 111/10 y N° 93/12.”

Artículo 4°: “PUBLICAR la parte resolutive de la presente resolución por un día en el Boletín Oficial y dar publicidad al mismo a través de la página Web del Consejo Profesional de

Agrimensores, Ingenieros y Profesionales Afines.”

**Ing. Marianela Ibarra Afranllie, PRESIDENTA – Ing. Agrón. Guadalupe E. Mercado Cárdenas
Agrón, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00011626
Fechas de publicación: 11/10/2022
Importe: \$ 16,940.00
OP N°: 100098067

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 6.949.004,96
Recaudación del día: 6/10/2022	\$ 23.065,00
Total recaudado a la fecha	\$ 6.972.069,96

Fechas de publicación: 11/10/2022
Sin cargo
OP N°: 100098149

CIUDAD JUDICIAL

Saldo anual acumulado	\$ 262.633,00
Recaudación del día: 6/10/2022	\$ 2.660,00
Total recaudado a la fecha	\$ 265.293,00

Fechas de publicación: 11/10/2022
Sin cargo
OP N°: 400017109

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



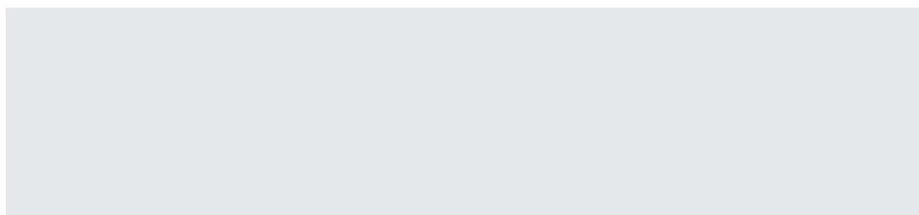
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar